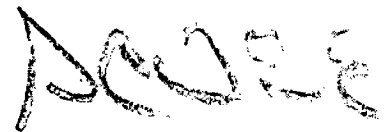
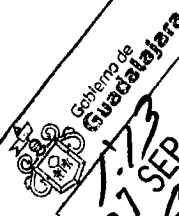



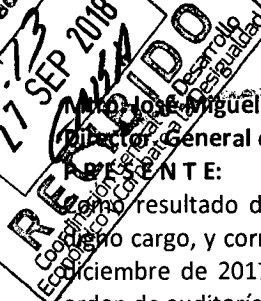
Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Oficio No. DA/1054/2018
Asunto: Informe final







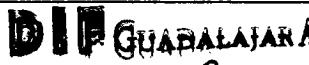



Dr. José Miguel Santos Zepeda
Director General del Organismo Público Descentralizado DIF Guadalajara

ANTE:

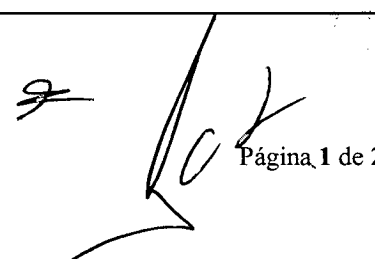
El resultado de la auditoría practicada en el Organismo Público Descentralizado DIF Guadalajara a su cargo, y correspondiente al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; e iniciada mediante oficio de comisión DA/458/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y orden de auditoría AAO/03/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, remito a usted el **informe final** el cual incluye **6 (seis)** observaciones, mismas fueron **SOLVENTADAS**.

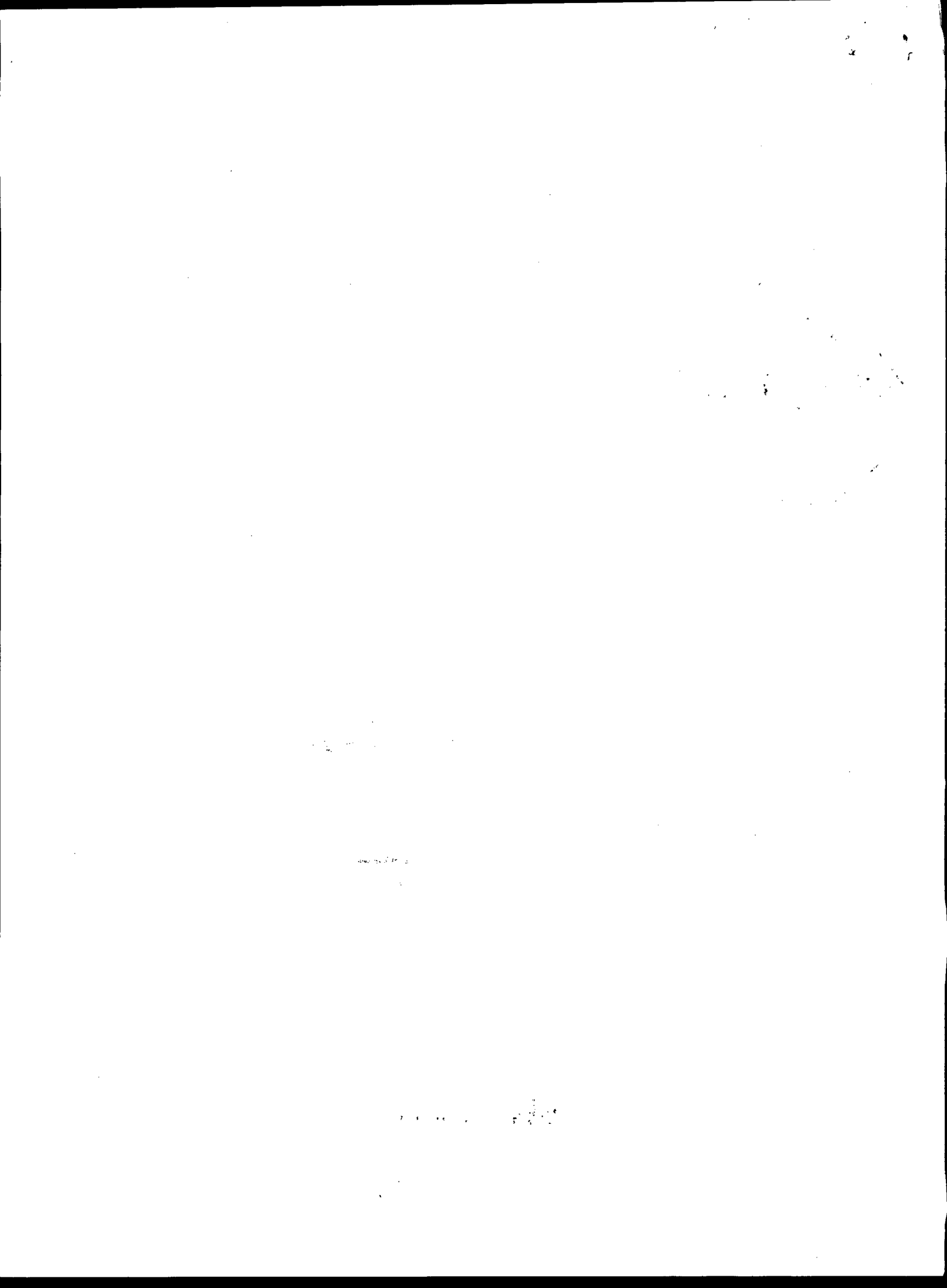
#	Observación	Estatus de Solventación	Detalle
1	Del incumplimiento a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de compras)	Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones
2	Del incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad)	Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones
3	Del control interno en la documentación soporte generada durante los procesos de compra	Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones
4	De las licitaciones	Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones
5	De las Adjudicaciones Directas	Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones
6	De las Adquisiciones generadas en efectivo mediante reposición de gastos (Fondos Revolventes)	Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones





 9:00





Área a Revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (48 páginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"

Guadalajara, Jalisco 26 de septiembre de 2018




Gobierno de

Guadalajara

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría Ciudadana

c.c.p. Lic. Antonio Salazar Gómez.- Coordinador general de desarrollo económico y combate a la desigualdad.- Para su conocimiento
c.c.p. Expediente
AGB/macg





Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 1 de 6	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre 2017	Monto observado: No cuantificable
------------------------	-----------------------------------------------------------	-----------------------------------

Del Incumplimiento a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Compras)

1) Del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública (SECG):

Si bien es cierto que el SECG no se encuentra en operación conforme a las características señaladas en la Ley de Compras, se identificó que actualmente el Organismo:

- a) No cuenta con el Padrón de Testigos Sociales y los reportes que emiten, conforme a lo estipulado en los artículos 7 fracción II, 8 fracción IV, y 37 de la Ley de Compras, motivo por el cual no se cuenta con la participación de ésta figura dentro de los procesos de compra del Organismo.
- b) No cuenta con el Padrón de Proveedores y Contratistas Sancionados, conforme a lo estipulado en los artículos 7 fracción III y 8 fracción VIII de la Ley de Compras, motivo por el cual no se establecen sanciones, según lo señalado en el Capítulo VII "Sanciones" de la propia Ley, a los proveedores que son incumplidos.

Dadas las características de dichos padrones, consideramos que no existe imposibilidad por parte del Organismo para realizarlos.

2) Del Padrón de Proveedores:

En relación al Padrón de Proveedores al 31 de diciembre de 2017, se detectan las siguientes inconsistencias:

- a) Proveedor sin giro comercial.
- b) Proveedor sin domicilio fiscal
- c) Proveedor sin correo electrónico.

Lo anterior contraviniendo al artículo 18 de la Ley de Compras y el artículo 64 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

3) De los montos establecidos para la concurrencia del Comité

Derivado del análisis de la información proporcionada, el Organismo considera para que exista concurrencia del Comité de Adquisiciones los siguientes montos:

- Licitación (mayor a 16,000 UMAS) con un importe de \$1'413,760.00 (un millón cuatrocientos trece mil setecientos sesenta pesos 00/100 m.n).
- Adjudicación Directa (mayor a 16,000 UMAS) con un importe de \$1'149,760 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos.00/100 m.n.). para el Procedimiento tanto de Adjudicación Directa.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Debido a lo anterior, existe una diferencia de \$264,000 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) entre los montos establecidos generando incertidumbre para cuando si y cuando no existe concurrencia del Comité.

Por último, no omitimos señalar, que los importes establecidos para concurrencia del Comité coinciden con los establecidos por el propio Municipio (16,000 UMAS), por lo que consideramos que dicho monto no se encuentra en proporción al presupuesto asignado al Organismo y al propio gasto que se ejerce.

Fundamento Legal:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 7. 1. El SECG se compone de los siguientes módulos:

- ...
- II. Padrón de Testigos Sociales;
- III. Proveedores y Contratistas sancionados;
- ...

Artículo 8. 1. El SECG contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentra actualizada:

- ...
- IV. El Padrón de Testigos Sociales y los reportes que los testigos emitan;
- ...
- VIII. El Registro de Proveedores Sancionados;

Artículo 18. 1. El RUPC tiene por objeto proporcionar la información actual, completa, confiable y oportuna, sobre las personas físicas o jurídicas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación.

Artículo 37. 1. En las bases relativas a los procedimientos de licitación pública se deberá prever la participación de testigos sociales, con la cual se garantizará que su desarrollo se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para favorecer la práctica de denuncias de faltas administrativas, de ser el caso.

2. Los Testigos sociales participarán en las adjudicaciones directas que determine la Contraloría y los Órganos internos de control de los Entes Públicos, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos del ente público.

.....
Artículo 72. 1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente...

Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 64 numeral 3. La Jefatura de Compras debe mandar publicar en la página de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, cada fin de mes, el Padrón de Proveedores actualizado, asimismo las suspensiones o cancelaciones que se:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

hayan efectuado, atendiendo para los efectos de esta publicación, a lo dispuesto en el reglamento municipal en materia de acceso a la información.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección del Organismo deberá:

Respecto al numeral 1, en virtud de que el período de auditoría corresponde a procesos de compra concluidos, se deberá acatar la recomendación preventiva.

Respecto al numeral 2, presentar evidencia a éste Órgano de Control del padrón de proveedores actualizado y corrigiendo los puntos observados.

Respecto al numeral 3, deberá aclarar el monto que correspondiente a las 16,000 UMAS y que genera incertidumbre para los procesos de compra, en virtud de que el valor actual de la UMA es de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 MN).

Preventiva:

La Dirección del Organismo deberá:

Respecto al numeral 1, girar instrucciones al área correspondiente, para que de forma inmediata se establezcan los padrones señalados en la presente observación; adjuntando evidencia de las instrucciones giradas, así como de los trabajos iniciales que se realicen a fin de solventar los casos señalados.

Respecto al numeral 2, girar instrucciones al área correspondiente, para que en lo subsecuente se realicen revisiones periódicas al padrón de proveedores a fin de contar con un padrón actualizado; adjuntando evidencia de las instrucciones giradas.

Respecto al numeral 3, girar instrucciones al área correspondiente, a fin de determinar, aclarar y dar a conocer los montos establecidos para concurrencia del Comité; adjuntando evidencia de las instrucciones giradas.

Solventación

Respecto a los puntos 1 incisos a y b. punto 2 incisos a, b y c.

El Organismo proporcionó información mediante **Oficio No. DG/570/2018 de fecha 21 de 2018 y fecha de recibido 23 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara**, en el que de manera textual dice: "Con respecto a las recomendaciones correctivas que se plantean, en primer término agrego copia certificada de los comunicados a la Titular del Departamento de Compras, a través de los cuales para que efectúe la actualización y clasificación del padrón de proveedores, tal y como se indica en la recomendación, así también se instruye para que en futuros procesos, se acate lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios con respecto a la participación de Testigos Sociales". De igual manera se proporciona copia certificada de **MEMORANDUM DG/156/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, dirigido a Lic. Herlinda Álvarez Arreola Departamento de Compras y Adquisiciones**, en el cual se instruye lo siguiente: "En lo que ve a las recomendaciones correctivas y preventivas de la **Observación 1**, se deberá integrar, tanto el padrón de testigos sociales así como el de proveedores del propio Sistema DIF Guadalajara, los deberán mantener actualizados con revisiones periódicas de los mismos, así como deberá determinar, aclarar y dar a conocer a las áreas involucradas, los montos establecidos para concurrencia del Comité de Adquisiciones. Así mismo deberá estar atento a lo dispuesto en la Ley de



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente a lo señalado en los artículos 2, 5 y 8.

En relación al **numeral 3**, se da respuesta de manera textual lo siguiente: "Ahora, en relación a la diferencia que aparentemente existe en relación a los montos para que las adjudicaciones con concurrencia del Comité de Adquisiciones y sin ésta, agrego copia certificada del acta elaborada con motivo de la octava sesión del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, verificada el 3 de mayo de 2017, en la que se modificó el Presupuesto de Egresos de ese ejercicio, para que con fundamento en lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se estableciera un monto que sirviera de referente para resolver procesos de licitación sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones y otro con la concurrencia de este. El monto ahí establecido fue a razón de procesos menores a 16000 U.M.A.S. No se requería participación de ese órgano y mayores a esos montos, se requería, por lo que no existe la diferencia que ahí se precisa y aclarar que fue el Consejo Directivo quién aprobó".

También agrego copia certificada del acta de instalación del Comité de Adquisiciones en la que se determinó quién sería el representante para intervenir en los procesos relativos al artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales referida. Se proporciona evidencia documental de padrón de proveedores.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA, en virtud de que se proporcionó evidencia documental de las acciones tomadas por parte del Organismo respecto a las recomendaciones preventivas y/o correctivas emitidas por éste órgano de Control, así como evidencia documental de la justificativa relacionada a la Octava sesión del Consejo Directivo del Organismo.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and stamps]

Área a revisar	Oficio de comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 2 de 6	Periodo auditado Del 01 de enero al 31 de diciembre 2017	Montos observados No cuantificables
------------------------	----------------------------------------------------------	-------------------------------------

Del Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad)

Derivado de la auditoría a los diversos procesos de compra se identificó que los pagos efectuados a los proveedores, se realizan mediante cheque nominativo, lo que deja de manifiesto que no se cumple con lo establecido en el artículo 67 de Ley de Contabilidad.

Fundamento Legal:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67. ... Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios...

Recomendación

Correctiva:

En virtud de que el período de auditoría corresponde a procesos de compra concluidos, se deberá acatar la recomendación preventiva.

Preventiva:

La Dirección del Organismo deberá girar instrucciones al área correspondiente, para que de forma inmediata se establezcan los mecanismos de control correspondientes a fin de evitar pagos a proveedores mediante cheque nominativo. Deberá adjuntar evidencia de las instrucciones giradas, así como de los trabajos iniciales que se realicen a fin de solventar el hecho señalado.

Solventación

El Organismo proporcionó información mediante Oficio No. DG/570/2018 de fecha 21 de 2018 y fecha de recibido 23 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, en el que de manera textual menciona lo siguiente: "Con relación a las recomendaciones, tanto preventiva como correctiva, agrego copia certificada del comunicado girado al Coordinador Administrativo para que de forma inmediata opere el programa al que se refiere el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". Anexa copia del MEMORANDUM DG/157/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, dirigido al Mtro. Iván Enciso Romero Coordinador Administrativo, con fecha de recibido 22 de agosto de 2018, en el cual se instruye lo siguiente: "Respecto a la Observación identificada con el No. 2 de 6, la cual se refiere a los pagos efectuados a proveedores y ésta acción depende directamente de la Coordinación Administrativa, se le instruye para que de forma inmediata, realice las gestiones pertinentes con el abjetivo de que los pagos que realice el Sistema DIF Guadalajara se efectúen mediante **transferencias bancarias**, toda vez que se reúnen las condicione para cumplir con lo dispuesto en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: " Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

De lo anterior, se deberá remitir evidencia a esta Dirección, de las acciones realizadas para la atención de lo aquí instruido.

Conclusión:

Estatus de la observación: SOLVENTADA, en virtud de que se proporciona evidencia documental de las acciones tomadas por el Organismo respecto a las recomendaciones preventivas y/o correctivas por parte de éste Órgano de Control; no obstante en lo subsecuente el Organismo deberá proporcionar evidencia documental en el que se reflejen las acciones realizadas.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 3 de 6	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre 2017	Monto observado: No cuantificable
------------------------	-----------------------------------------------------------	-----------------------------------

Del control interno en la documentación soporte generada durante los procesos de compra

1) Del soporte documental con distintos nombres para hacer referencia al Organismo:

Derivado de la revisión a los diversos documentos que forman parte del proceso de compras del Organismo, se detectó que en los mismos se establecen nomenclaturas distintas para hacer referencia al Organismo, tales como:

- Sistema DIF Guadalajara.
- Sistema DIF del Municipio de Guadalajara.
- Sistema para el DIF del Municipio de Guadalajara (ver factura 22786 del proveedor Martin Rodolfo Domínguez Ortiz).
- Sistema Integral para el DIF del Municipio de Guadalajara (ver factura 704 del proveedor Mantenimiento y Proyectos en Edificio Inteligente SA DE CV).

Lo anterior, provocando una posible incertidumbre jurídica para el Organismo, en virtud de que el mismo se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara conforme a la Gaceta Municipal Suplemento. Tomo 1. Ejemplar 6. Año 101 del 16 de enero de 2018.

Fundamento Legal:

Gaceta Municipal Suplemento. Tomo 1. Ejemplar 6. Año 101 del 16 de enero de 2018.

Recomendación

Correctiva:

En virtud de que el período de auditoría corresponde a procesos de compra concluidos, se deberá acatar la recomendación preventiva.

Preventiva:

La Dirección del Organismo deberá girar instrucciones a las áreas correspondientes, a fin de realizar una revisión exhaustiva a cada uno de los formatos internos del Organismo a fin de homologar la nomenclatura correspondiente; adjuntando evidencia de las instrucciones giradas, así como documentación soporte que ejemplifique los cambios solicitados.

Solventación

El Organismo proporciono información mediante Oficio No. DG/570/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 y fecha de recibido 23 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, en el que de manera textual dice lo siguiente " Para solventar las observaciones contenidas en la que se adjunta se han girado los comunicados a las áreas involucradas a los procesos de compra, en lo que se les instruye para

[Handwritten signatures and marks]



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

que derivado de los procesos adquisitivos, aseguren que todo documento vinculado a estos, se refiera a la denominación legal del organismo denominado a la luz del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y del Reglamento Interno de este organismo, es decir al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, debiendo asegurarse que la facturación y cualquier otra documentación que los particulares refieran a éste, tengan esa denominación."

De igual manera se proporciona copia certificada de MEMORANDUM DG/156/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, firmado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, dirigido a Lic. Herlinda Álvarez Arreola Departamento de Compras y Adquisiciones, en el cual se instruye lo siguiente: "Respecto a lo señalado en la Observación 3, la cual hace hincapié en los diferentes nombres con los que se hace referencia a éste organismo en diversos documentos derivados de los procesos adquisitivos, tales como facturas y otros se les instruye para que en los documentos y formatos que se expidan y se reciban en su área, se utilice la denominación legal para este organismo siendo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, del Reglamento Interno de este organismo, de la Gaceta Municipal, Tomo III Ejemplar 4 Secc, 1ra, 4 Junio 2007. No omito mencionar que en los documentos en lo que se haga alusión al Sistema para el Desarrollo Integral de lo Familia del Municipio de Guadalajara en repetidas ocasiones, deberá señalarse desde un inicio el nombre corto con el que se identifique al organismo.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por el Organismo respecto a las recomendaciones preventivas y/o correctivas emitidas por éste Órgano de Control; no obstante en lo subsecuente el Organismo deberá proporcionar evidencia documental en el que se reflejen las acciones realizadas.



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 4 de 6	Periodo auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre 2017	Monto observado: \$11'513,142.98 (once millones quinientos trece mil ciento cuarenta y dos pesos 98/100 m.n.)
------------------------	-----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De las licitaciones

Como resultado de la revisión efectuada a los procesos de Compras mediante el concepto de LICITACION, se identificaron 89 (ochenta y nueve) procesos por un importe de \$33'527,079.72 (treinta y tres millones quinientos veintisiete mil setenta y nueve pesos 72/100 m.n.), de las cuales se realizó una prueba selectiva a 14 (catorce) procesos, los cuales representan un monto de \$11'513,142.98 (once millones quinientos trece mil ciento cuarenta y dos pesos 98/100 m.n.), derivado de lo cual se observan las siguientes inconsistencias:

- 1) LICITACIÓN PÚBLICA MENOR LOCAL No. LPML-14/2017.- "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES", CONTRATO CONT-DJ/033/2017.

Licitación con fallo a favor de" MARTÍN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ", por un importe de \$103,231.88 (ciento tres mil doscientos treinta y un pesos 88/100 m.n.).

- Solicitud mediante Memorándum sin fecha, con sello de recibido por parte de FINANZAS se observa con fecha 23 de febrero de 2018.
- Bases de Licitación SIN FECHA.
- Convocatoria con fecha 9 de mayo
- Junta aclaratoria SIN FECHA.
- Apertura propuestas 15 de mayo
- Fallo de Adjudicación 17 de mayo
- No se solicita fianza según Cláusula Sexta del Contrato establecido con el proveedor; sin embargo se fundamenta en el los artículos 56 del Reglamento de Adquisiciones y 84 de la Ley de Compras, no obstante que dichos artículos en ningún momento hacen referencia al que no se deba de SOLICITAR LA FIANZA correspondiente.
- Requisición de compra de bienes o servicios de fecha 17 de mayo
- Contrato con fecha 24 de mayo.

- 2) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL 15/2017.- ADQUISICIÓN Y REPARTICIÓN DE 306,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA CUATRIMESTRE JUNIO SEPTIEMBRE 2017.-: CONT-DJ-037/2017

Licitación con fallo a favor de "RAUL GUZMAN SANDOVAL", por un importe de \$579,908.70 (quinientos setenta y nueve mil novecientos ocho pesos 70/100 m.n.).

- Solicitud de compra 9 de mayo.
- Bases de Licitación sin fecha.
- Convocatoria con fecha 19 de mayo



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

- Junta Aclaratoria sin fecha.
- Apertura de propuestas 24 de mayo
- Comité de Adquisiciones y Fallo de Adjudicación 5 de junio
- Fianza 1857088-0000 de fecha 6 de junio
- Requisición de compra de bienes o servicios con fecha 4 de julio y con fecha de recibido en el Departamento de compras 13 de julio.
- Contrato con fecha 6 de junio.
- Situación que deja de manifiesto que no se cumple con lo estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, ya que primero se realiza el Contrato antes de que se genere la Requisición de compra de bienes y servicios.

3) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 16/2017- ADQUISICIÓN DE SEÑALETICA Y DISEÑO PARA 9 CDC'S Y CDI #2.- CONTRATO DJ/057/2017.- CONTRATO DJ/057/2017 Y ADENDUM DJ/020/2017.

Licitación con fallo a favor de "ADRIANA DE LA TORRE RODRIGUEZ, por un importe de \$1'432,221.90 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos veintinueve pesos 90/100 m.n.).

- Solicitud de compra con fecha 18 de abril
- Bases de Licitación sin fecha
- Convocatoria con fecha 31 de mayo
- Junta aclaratoria 7 de junio
- Apertura de propuestas 12 de junio
- Comité de adquisiciones y fallo de adjudicación 30 de junio
- Fianza 1864135-0000 de fecha 7 de julio, sin embargo en la redacción de la Fianza menciona que el contrato es de fecha 30 de junio, sin embargo el mismo corresponde a fecha 7 de julio.
- Requisición de compras o bienes y servicios de fecha 10 de julio
- Contrato 7 de julio.
- Situación que releja que no se cumple con lo estipulado en la Ley de Compra Gubernamentales, ya que primero se realiza el contrato antes que la requisición de compras de bienes o servicios.

ADENDUM con fecha 8 de septiembre DE 2017, por la cantidad de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); sin embargo, no existe evidencia documental de la fianza, a pesar de que en se encuentra estipulado en la cláusula Séptima del Adendum antes referido. Contraponiendo lo establecido en el artículo 80 párrafo 2 de la Ley de Compras Gubernamentales.

- Requisición de compra de bienes o servicios con fecha 12 septiembre.
- Reflejando nuevamente que no se cumple con lo estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, debido a que primero se firma Contrato antes de la requisición de compra de bienes o servicios.

4) LICITACIÓN PUBLICA LOCAL #21/2017.- ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS, TALLERES Y AULAS DE PREESCOLAR EN CDC'S.- CONTRATOS No. CONT-DJ/049/2017, CONT-DJ/050/2017, CONT-DJ/051/2017, CONT-DJ/053/2017 y CONT-DJ/054/2017.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Licitación con fallo a favor de 5 proveedores:

- I. "ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD SA DE CV", por la cantidad de \$2'118,004.50 (dos millones ciento dieciocho mil cuatro pesos 50/100 m.n.).
- II. "NUEVA KRYSALUM LOMELÍ SA DE CV, por la cantidad de \$119,557 (ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.).
- III. "MAYTE DEL CARMEN VALENCIA PELAGIO", por la cantidad de \$111,313.60 (ciento once mil trescientos trece pesos 60/100 m.n.).
- IV. "MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ, por la cantidad de \$142,775.12 (ciento cuarenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 12/100 m.n.).
- V. "LILIANA RELLO VELAZQUEZ", por la cantidad de \$124,430.27 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta pesos 27/100 m.n.).

Como resultado de la revisión se detectan las siguientes observaciones:

- o Solicitud de compra de bienes o servicios 18 de abril
- o Bases de licitación con fecha 31 de mayo, sin firmas de quien elaboró, revisó, solicitante y titular del Organismo.
- o Convocatoria con fecha 31 de mayo
- o Junta aclaratoria 7 de junio
- o Apertura de propuestas 12 de junio
- o En el Acta de Comité de Adquisiciones y Fallo de Adjudicación con fecha 30 de junio, fecha distinta a la considerada en la convocatoria correspondiente al 19 de junio, lo que deja de manifiesto que no se cumple con las fechas estipuladas, aunado a que se considera al proveedor ERGONOMIA PRODUCTIVA SA DE CV, con adjudicación por un monto de \$ 2'118,004.50 (Dos millones ciento dieciocho mil cuatro pesos 50/100 m.n.); sin embargo, el nombre correcto es ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD SA DE C.V.
- o Se emite fianza 1817111 de ACE Fianzas Monterrey con fecha 3 de julio de 2017, por parte del proveedor ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD SA DE C.V, por la cantidad de \$ 182,586.60 (ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.). Misma que se emite a favor de SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- o Proveedores a los que NO SE SOLICITAN FIANZA:
 - I. Nueva Krystalum Lomeli SA DE CV.(Contratos DJ/049/2017)
 - II. Mayte del Carmen Valencia Pelagio, (Contrato DJ/050/2017)
 - III. Martin Rodolfo Domínguez Ortiz.(Contrato DJ/053/2017)
 - IV. Liliana Rello Velázquez.(Contrato DJ/054/2017)
- o No se solicita fianza según la Cláusula Sexta FIANZA del Contrato establecido con el proveedor, fundamentándolo en el artículos 56 del Reglamento de Adquisiciones del Sistema y en el 84 de la Ley de Compras Gubernamentales y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; no obstante, es importante mencionar que los artículos antes referidos en ningún momento hace



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

referencia al que no se deba de SOLICITAR LA FIANZA correspondiente.

- Requisición de compra de bienes o servicios 444 con fecha 10 de julio y requisiciones 445 a la 450 con fecha 11 de julio.
- Contratos 49, 50 y 51 con fecha 3 de julio.
- Contratos 53 y 54 con fecha 4 de julio.
- Situación que deja de manifiesto que no se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales ya que primero se realizan los contratos antes de las requisiciones de compras de bienes o servicios.

Adicionalmente, en relación al Contrato No. CONT- DJ/051/2017, de fecha 3 de julio de 2017, a nombre de EGORNOMIA PRODUCTIVA S.A DE C.V. por la cantidad de \$1'825.866.00 (un millón ochocientos veinticinco mil ochocientos sesenta y seis pesos00/100 m.n.); sin embargo, el nombre correcto de la empresa es ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A DE CV. Dejando de manifiesto la falta de supervisión antes de la firma de los contratos.

5) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 28/2018.- ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" CONTRATOS CONT-DJ/058/2017 y /059/2017.

Licitación con fallo a favor de 2 proveedores "MILENIO MOTORS, SA DE CV por la cantidad de \$386,999.97 (trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 m.n.) y VAMSA NIÑOS HEROES, SA DE CV. Por la cantidad de \$768,424.78 (setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 78/100 m.n.)

- Solicitud de compra de bienes o servicios 29 de junio
- Bases de licitación con fecha 13 de junio
- Convocatoria 18 de junio
- Sin evidencia documental de junta aclaratoria
- Apertura de propuestas con fecha 28 de junio
- Comité de Adquisiciones y fallo de adjudicación con fecha 30 de junio
- Fianza 1819126 de fecha 7 de julio 2017 de Milenio Motors, no hace referencia al número de contrato
- Fianza 2110672 de fecha 14 de julio de 2017 de Vamsa Niños Héroeos, no hace referencia al número de contrato.
- Requisición de compra de bienes o servicios con fecha 13 de julio.
- Contratos con fecha 7 de julio.
- En relación a los pagos, los mismos se realizaron mediante cheque, contrastando lo estipulado en el Artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, que de manera textual dice lo siguiente: - Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.
- Es importante mencionar que no se cumple con lo estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales ya que primero se firma el contrato antes de la Requisición de compra de bienes y servicios, así como la expedición de la fianza 2110672.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

6) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL #29/2017.- ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA JEFATURA DE GUARDERIAS Y COMEDORES DIF GUADALAJARA.- SIN CONTRATO.

Licitación con fallo a favor de MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ, por la cantidad de \$ 66,027.20 (sesenta y seis mil veintisiete pesos 20/100 m.n.).

- Solicitud de compra de bienes o servicios con fecha 22 de junio.
- Bases de licitación sin fecha.
- Convocatoria con fecha 30 de junio
- Junta Aclaratoria de bases sin fecha
- Apertura de propuestas técnicas 10 de julio
- Acta de fallo de Adjudicación con fecha 17 de julio
- Requisición de compra de bienes o servicios con fecha 19 de julio
- No cuenta con FIANZA ni CONTRATO

7) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL #30/2017.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELA GASTRONOMICA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO No. 11.- CONTRATO CONT-DJ-047/2017.

Licitación con fallo a favor de FIRMITAS CONSTRUCTA SA DE CV, por la cantidad de \$530,262.46 (quinientos treinta mil doscientos sesenta y dos pesos 46/100 m.n.).

- Solicitud de compra de bienes y servicios de fecha 2 de junio.
- Bases de licitación sin fecha y sin firmas
- Convocatoria con fecha 01 de junio
- Junta aclaratoria sin fecha.
- Apertura de propuestas 13 de junio
- Acta Fallo de adjudicación 16 de junio
- Fianza 0031700009469 de fecha 22 de junio
- Requisición de compra de bienes o servicios de fecha 29 de junio
- Contrato con fecha 22 de junio
- Acta de Entrega Recepción de fecha 19 de julio.
- ADENDUM-DJ-017/2017, por concepto de trabajos adicionales con fecha 24 de julio por la cantidad de \$62,016.16 (sesenta y dos mil dieciséis pesos 16/100 m.n.), sin embargo la misma se realiza posterior a la fecha entrega recepción de la obra. Adendum que se encuentra a nombre de FIRMITAS CONSTRUCTA, en lugar de FIRMITAS CONSTRUCTA. Sin embargo no se solicita Fianza por ADEMUM, contraponiendo lo establecido en el artículo 80 párrafo 2 de la Ley de Compras Gubernamentales.
- Es importante mencionar que la solicitud de compra de bienes y servicios, se encuentra con fecha posterior a la Convocatoria, de igual manera el Contrato se realizó antes que la requisición de compra de bienes o servicios. Lo que deja de manifiesto que no se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales.



Área a revisar:	Oficio de Comisiones:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

8) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL #31/2017.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA GUARDERÍAS, CENTROS Y OFICINAS GENERALES PARA EL PERIODO JUNIO- DICIEMBRE 2017.- CONTRATO CONT-DJ-062/2017.

Licitación con fallo a favor de JULIO BERNI SILVA, por la cantidad de \$ 831,257.22 (ochocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos 22/100 m.n.).

- o Solicitud de Compras de Bienes o Servicios 29 de mayo
- o Suficiencia Presupuestal 16 de junio
- o Bases de licitación sin fecha y sin firma
- o Convocatoria 16 de junio
- o Junta Aclaratoria sin fecha
- o Apertura de propuestas con fecha 23 de junio
- o Acta de Fallo de Adjudicación con fecha 26 de junio
- o Fianza 1812802-0000 de fecha 21 de julio
- o Requisición de Compra de Bienes o Servicios de fecha 13 de julio
- o Contrato con fecha 7 de julio.
- o Acta de cierre y terminación de servicios sin fecha.
- o De acuerdo al análisis del soporte documental de la Licitación en comento, se observa que primero se elaboró el Contrato antes de la Fianza y la Requisición de Compra de Bienes o Servicios. Contraponiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios.

9) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL # 32/2017.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUMINISTROS VARIOS.- CONTRATOS No. CONT-DJ/060/2017 y CONT-DJ/061/2017.

Licitación con fallo a favor de 2 proveedores MANTENIMIENTO Y PROYECTOS EN EDIFICIO INTELIGETE SA DE CV, por la cantidad de \$ 355,616.66 (trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 66/100 m.n.) y MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ, por la cantidad de \$ 326,012.20 (trescientos veintiséis mil doce pesos 20/100 m.n.).

- o Solicitud de Compra de Bienes o Servicios con fecha 25 de abril y 31 de mayo 2017.
- o Bases de licitación sin fecha.
- o Convocatoria con fecha 21 de junio
- o Junta Aclaratoria sin fecha.
- o Apertura de propuestas con fecha 28 de junio.
- o Acta fallo adjudicación con fecha 3 de julio
- o Fianza 2110558 de Afianzadora SOFIMEX SA, y Fianza 0031700012247, MAPFRE ambas de fecha 7 de julio.
- o Requisiciones de compra de bienes y servicios # 452, 453, 454, 455, 456, 457 y 458, todas con fecha 3 de julio. (Dejando de manifiesto que primero se elaboró las Requisiciones antes que las Fianzas, contraponiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales).
- o Contratos DJ/060/2017 y DJ/061/2017 con fecha 7 de julio.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

- Acta de cierre sin fecha, aunado en que en pie de página se hace referencia en la leyenda lo siguiente "Acta de cierre y recibo de conformidad de la No. LPML-59-2018 denominada "2da. Etapa de rehabilitación y mantenimiento del centro de desarrollo comunitario No. 16 del Sistema DIF Guadalajara". Concepto completamente distinto.
- Factura 704 del proveedor Mantenimiento y Proyectos en Edificio Inteligente SA de CV, expedida a nombre del Sistema Integral para el DIF del Municipio de Guadalajara. Pagada con cheque nominativo 55178, pero sin la leyenda de "Abono en cuenta del beneficiario".
- Factura 22786 del proveedor Martin Rodolfo Domínguez Ortiz, expedida a nombre de Sistema para el DIF del Municipio de Guadalajara. Pagada con cheque nominativo.

10) LICITACION PÚBLICA LOCAL # 35/16.- ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE BASE DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA. CONTRATOS CONT-DJ/070/2017 y CONT-DJ/071/2017.

Licitación con fallo a favor de 2 proveedores "ARMY UNIFORMES SA DE CV", por la cantidad de \$ 230,572.04 (doscientos treinta mil quinientos setenta y dos pesos 04/100 m.n.) e "IMPULSORA ESTRATEGICA RODMAN SA DE CV "por la cantidad de \$567,449.96 (quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 96/100 m.n.). Como resultado de revisión de la licitación antes referida se detectan las siguientes observaciones:

- En el soporte documental de las Licitaciones 2017, mismo que fue proporcionado por el Organismo, se encuentra relacionado como LPL-35/2016.
- Solicitud de Compra de bienes o servicios con fecha 29 de mayo
- Bases de Licitación sin fecha.
- Convocatoria con fecha 5 de julio
- Junta Aclaratoria sin fecha
- Apertura de propuestas sin fecha
- Acta de Fallo de Adjudicación, con fecha de inicio 27 de julio, sin embargo en el último párrafo del acta se considera el día 27 de junio de 2017. (Situación que refleja presumiblemente la falta de supervisión por parte del personal encargado de los procesos de adquisiciones del Organismo)
- En la fianza 2121255 de Afianzadora SOFIMEX S.A. de fecha 7 de agosto de 2017, por la cantidad de \$ 56,744.99 de Impulsora Estratégica RODMAN S.A. DE C.V.NO HACE REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO.
- Requisición de Compra de bienes o servicios, con fecha 8 de agosto 2017
- Contratos con fecha 7 de agosto de 2017.
- Dejando de manifiesto que se los contratos se realizaron antes que la Requisición de compra de bienes o servicios, contraponiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales.
- Pago con cheque 555575 a favor del Impulsora Estratégica Rodman SA DE CV, por la cantidad de \$144,842.24 (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 24/100 m.n.), sin embargo la evidencia documental factura # 235, es por la cantidad de \$ 142,000.24 (ciento cuarenta y dos mil pesos 24/100 m.n.), arrojando una diferencia de \$ 2,842 (dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos)
- Acta de Cierre y terminación de servicios por parte del Proveedor ARMY UNIFORMES SA DE CV, sin fecha.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

11) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 37/2017.- "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS DEL HOGAR DE TRANSICIÓN PARA NIÑEZ DE VILLA MIRAVALLE" CONTRATO CONT-DJ/064/2017.

Licitación con fallo a favor del proveedor "GUFÉ PROMOCION, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN SA DE CV", por la cantidad de \$ 1'147,373.68 (un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 68/100 m.n.). Como resultado de la revisión realizada al contrato antes referido se detectan las siguientes observaciones:

- Solicitud de compra de bienes o servicios con fecha 30 de junio.
- Escrito justificación por parte del supervisor de Bienes Patrimoniales Víctor Jair Arechiga Mercado, se encuentra sin fecha.
- Base de Licitación sin fecha y sin firma por parte del Titular de la Jefatura de Compras y Adquisiciones de Sistema L.A.E. Herlinda Álvarez Arreola.
- Convocatoria con fecha 30 de junio
- Acta de Junta Aclaratoria de Bases de Licitación SIN FECHA Y SIN FIRMAS de la Titular del área de Compras y Adquisiciones L.A.E. Herlinda Álvarez Arreola.
- Acta fallo de Adjudicación con fecha 19 de julio, en la cual se manifiesta la apertura de las propuestas.
- Falta evidencia documental de intervención por parte del Comité de adquisiciones.
- Fianza con fecha 5/10/2017
- No existe evidencia documental de la Requisición de compra de bienes o servicios
- Contrato de fecha 25 de julio.
- Convenio modificatorio con fecha 6 de noviembre.
- ADENDUM con fecha 30 de noviembre
- Fianza de ADENDUM-DJ-025/2017, de fecha 11 de enero de 2018. (42 días después de la firma del mismo.)
- Acta Circunstanciada de ENTREGA formal de Servicios Contratados con fecha 11 de diciembre de 2017.
- Situación que deja de manifiesto que el CONTRATO y ADENDUM se realizaron antes de sus respectivas Fianzas y de igual manera, el Acta circunstanciada de Entrega formal de los trabajos, antes de la fianza correspondiente. Dejando de manifiesto la falta de supervisión por parte del personal encargado de los procesos de Adquisiciones del Organismo.

12) LICITACIÓN PUBLICA LOCAL #71/2017.- ADQUISICIÓN DE CARNES Y POLLO PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PERIODO NOV- 15 ENE 2018".- CONTRATO No. CONT-DJ/098/2017. Como resultado del análisis se detectan las siguientes observaciones:

Licitación con fallo a favor de "LA SUIZA EMPACADORA DE CARNES SA DE CV", por un importe de \$1'090,636.26 (un millón noventa mil seiscientos treinta y seis pesos 26/100 m.n.).

- Solicitud de compra de Bienes o Servicios de fecha 27 de septiembre.
- Suficiencia presupuestal 5 de octubre.
- Justificación de compra sin fecha.
- Bases de licitación sin fecha
- Convocatoria con fecha 18 de octubre.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

- o Junta Aclaratoria de bases SIN FECHA.
- o Acta de Recepción y Apertura de Propuestas con fecha 26 de octubre.
- o Acta de Fallo de Adjudicación con fecha 30 de octubre.
- o NO CUENTA CON FIANZA
- o NO CUENTA CON REQUISICIÓN de bienes o servicios
- o Contrato con fecha 07 de noviembre, vigencia de contrato del 07 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018.
- o Acta de cierre y terminación de Servicios, SIN FECHA.
- o Es importante mencionar, que no se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, ya que se realizó Contrato sin que existiera FIANZA y REQUISICIÓN. Aunado a que se cuenta con Acta de Cierre y Terminación de Servicios.

13) LICITACIÓN PUBLICA MUNICIPAL LOCAL # 73/2017.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA GUARDERÍAS, CENTROS Y OFICINAS GENERALES DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.- CONTRATO No. CONT-DJ/101/2017.

Licitación con fallo a favor de "TOMAS NAVARRO VÁZQUEZ", por un importe de \$ 481,067.91 (cuatrocientos ochenta y un mil sesenta y siete pesos 91/100 m.n.).

- o Falta evidencia documental de solicitud de compra.
- o Bases de licitación sin fecha.
- o Convocatoria 30 de octubre.
- o Junta Aclaratoria sin fecha.
- o Apertura de propuestas 8 de noviembre.
- o Acta de fallo de fecha 10 de noviembre.
- o No cuenta con FIANZA, solo se otorgó cheque 244 de fecha 15/nov/2017, a favor del Organismo, por la cantidad de \$ 48,106.79 (cuarenta y ocho mil ciento seis pesos 79/100 m.n.).
- o Requisición de compra 0754 de fecha 22 de noviembre de 2017
- o Contrato con fecha 15 de noviembre de 2017.
- o Acta de cierre sin fecha.
- o Dejando de manifiesto que no se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, ya que se realiza primero el contrato sin que exista evidencia documental de FIANZA, así como que la requisición de compra se encuentra con fecha posterior al Contrato.

Adicionalmente, derivado de los puntos expuestos anteriormente se identificó que:

- a) Existen licitaciones sin contrato y fianza,
- b) Existen licitaciones que solo cuentan con una Orden de Compra, en la cual en la parte inferior de la misma, se estipula lo referente a **las Condiciones Contractuales y a su vez Contrato**. Lo que deja de manifiesto que no se cumple con los requisitos que debe contener un **Contrato**, tal como se establece en Código Civil del Estado de Jalisco en los artículos **1264** referentes a la validez del contrato, **1269 y 1270 persona autorizada**, principalmente porque no se tiene la certeza de quien firma, se encuentre facultado para la realización del



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

mismo.

- c) Existe una licitación otorgada a 3 proveedores en la que la orden de compra solo avala a uno de ellos (Licitación LPML-11/2017 ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA por un importe de \$153,811.67 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos once pesos 67/100 m.n.))

Fundamento Legal:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sección Segunda. Procedimientos de Licitación Pública
(Ver sección completa artículos 55 al 72)

Capítulo III. Contratos
(Ver Capítulo completo artículos 75 al 89)

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67.- ...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios...

Código Civil del Estado de Jalisco

Artículo 1264.- Para la validez de un contrato se requiere: I. Consentimiento; y II. Objeto que pueda ser materia de contrato.

Sección Tercera De la representación Artículo 1269.- El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otra persona debidamente autorizada. Artículo 1270.- Ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la ley, quedando obligado, si lo hiciere, al pago de daños y perjuicios.

Recomendación:

Correctiva:

La Dirección del Organismo deberá, para cada uno de los incisos 1 al 13, aclarar, justificar y presentar documentación comprobatoria que permita identificar el motivo por el cual:

- Los documentos generados durante el proceso de compra, tales como, bases de licitación, juntas aclaratorias, aperturas de propuestas, etc. no se encuentran integradas a los expedientes o bien, los mismos no cuentan con fechas registradas,

Preventiva:

La Dirección del Organismo deberá girar instrucciones al área correspondiente, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley de Compras, para que en lo subsecuente no existan casos similares en los señalados en la presente observación; adjuntando evidencia de las instrucciones giradas al personal.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

- No existe evidencia de las fianzas solicitadas a los proveedores, o bien el motivo por el cual no se exigió durante el proceso correspondiente, ya que la fundamentación encontrada en el proceso no es aplicable. Así mismo, el motivo por el cual se recibió una fianza que no se encuentra al correcto nombre del Organismo,
- Existe inconsistencia en el nombre de los proveedores en la elaboración de documentos clave en el proceso de compras,
- Existe inconsistencia en los tiempos y plazos establecidos en el proceso de compra, por ejemplo, el por qué las requisiciones a los proveedores son posteriores a la elaboración de contratos y en su caso fianzas,
- Entre otros

Así mismo, y en virtud de que el período de auditoría corresponde a procesos de compra concluidos, se deberá acatar la recomendación preventiva.

Por último, y en razón del punto anterior, para aquellos casos en los que no se cuenta con evidencia que aclare y justifique las observaciones citadas, se deberá poner a consideración del Órgano Interno de Control del Organismo, el iniciar los procedimientos de investigación a que haya lugar por el incumplimiento en la aplicación del procedimiento marcado en la Ley de Compras.

Solventación

El Organismo proporcionó información mediante Oficio No. **DG/570/2018** de fecha **21 de 2018** y fecha de recibido **23 de agosto de 2018**, signado por el Mtro. **José Miguel Santos Zepeda**, Director General del Sistema DIF Guadalajara, en el que de manera textual menciona lo siguiente: "En relación a la observación 4 de 6, se formulan inconsistencias con respecto a 13 procesos de adquisiciones efectuados mediante licitaciones, que son identificados por su número de licitación, por lo que para formular argumentos y en su caso referir los documentos que para probarlos, me pronunciaré a cada uno de los procesos en su orden, en los términos en que fueron planteados en el pliego que los contiene.

1) LICITACIÓN PÚBLICA MENOR LOCAL No.LPML-14/2017.- "ADQUISCION DE CONSUMIBLES" CONTRATO CONT-DJ/033/2017.

Inciso A) Se alude a que existe una solicitud de compra sin fecha y con un aparente acuse de recibido que data de febrero



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

de 2018, no obstante en el expediente integrado con motivo del proceso adquisitorio, si existió una solicitud de compra, que se acompaña en copia certificada y de la que con claridad se aprecia que la misma la formuló el Coordinador Administrativo, de fecha 4 de mayo de 2017, y que se identifica con el folio SO-225, y a la que se hace referencia en las bases de la licitación LPML-14/2017, específicamente en el párrafo primero del capítulo relacionado con los antecedentes, en el que se alude a que el proceso de adquisición dio inicio en virtud de la solicitud de compra de consumibles fue objeto del proceso.

Inciso B) Se refiere en la inconsistencia que se atiende que las bases de licitación carecen de fecha y por otro lado que la convocatoria si la posee, en efecto de la publicación que aparece en el link, se aprecia que la convocatoria es firmada por el entonces el Titular de Compras y Adquisiciones, el 9 de mayo de 2017 y como se afirma en la que se atiende, las bases carecen de fecha de emisión. Sin embargo de conformidad a lo previsto en los artículos 35 punto I fracciones I y X, así como el diverso 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, en ello se emplea la expresión optativa de convocatoria o bases, como si fuese una alternativa. La convocatoria si tiene fecha y firma de emisor, entonces se debe considerar que los bases que forman parte de la primera, fueron emitidas en el mismo momento en que a su vez se dictó la convocatoria.

Inciso C) También se observa como inconsistencia, que la junta aclaratoria no tiene fecha, sin embargo la misma al ser información fundamental aparece en link, se agrega copia certificada, en ella se puede advertir que es firmada por el representante del área requirente y el titular del Departamento de Compras y Adquisiciones y se aprecia entre otras cosas, la siguiente expresión: "1.- Que siendo día y hora señalado para la realización de la junta aclaratoria de bases, se da cuenta que **No hubo asistencia de participantes, ni preguntas enviadas a los correos electrónicos especificados en las bases de licitación**". Es decir si bien existe una omisión en el documento elaborado como constancia de la no existencia de preguntas o solicitudes de aclaración, y de ello he girado el comunicado para prevenir se elimine esa omisión, también en cierto que de la parte transcrita, se aprecia a una referencia a la fecha señalada en las bases para el desahogo de la junta aclaratoria y que de acuerdo a lo publicado en intranet. Ahí con claridad se aprecia que la junta de aclaraciones se programa para el 10 de mayo de 2017, por tanto se infiere según la constancia que se agregó, que la constancia se elaboró el 10 de mayo de esa anualidad, por lo que considero con lo argumentado que debe tenerse por solventada la inconsistencia en comento.

Inciso D) Con respecto a la inconsistencia que se refiere como la aparente irregularidad que se basa en el hecho de que se omite exigir una garantía, y que en el fundamento planteado en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones del Sistema DIF Guadalajara, nada refiere; contrario a ello, me permitió transcribir el contenido de ese numeral, en cuya parte inicial, se advierte que sólo en los casos en que lo adjudicado supere el importe de 2200 salarios mínimos, expresión común empleada en la fecha de emisión de ese reglamento, resultará exigible esa garantía. Por lo que considerando la determinación de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para 2017, el salario ascendió a \$80.04, y multiplicados por 2,200 a los que se refiere el numeral 56 citado, se arroja el importe de \$176,088.00 por lo tanto si lo adjudicado en ese contrato ascendió a \$103,231.88, es claro que a la luz de ese artículo no era exigible la garantía en comento. La aplicación de ese dispositivo se funda en lo previsto en los artículos segundo y séptimo de los transitorios de la Ley de Compras Gubernamentales, que se transcriben a continuación y que precisan la aplicación de ordenamientos jurídicos puestos en vigor con antelación a la vigencia de la ley de compras, siempre que no se contrapusieran a lo previsto en la norma. Por lo tanto, conforme a lo previsto en los transitorios citados, resultó aplicable lo establecido en el entonces vigente artículo 56 del Reglamento de adquisiciones que también ha sido transcrito y advertir la razón por la que considerando el monto del contrato CONT-DJ/033/2017, (103,231.88) y que el importe de 2200 salarios mínimos al que se refiere ese artículo (\$176,088.00) por esa razón se exentó de la garantía, sin que pase desapercibido que hoy exista una disposición que regula, además de lo establecido en la el (sic) artículo 84 de la ley de compras gubernamentales, las

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

garantías que deben exhibirse, es decir el 75 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación para el Municipio de Guadalajara, sin embargo esté entró en vigor al 5 de diciembre de 2017, en tanto que la adquisición y contratación en comento, aconteció en mayo de 2017, por lo que resultaba necesario aplicar el multicitado numeral 56.

Inciso E) Se observa como inconsistencia la circunstancia de que la requisición sea posterior al contrato, y no antes y toda vez que ello se reproduce en todas y las observaciones relativas a los procesos de licitación y adjudicación directa, formularé argumentos en general respecto de ese tópico, en virtud de que no existe ninguna irregularidad. Debe establecerse que considerando el marco temporal que es objeto de revisión **1 de enero a 31 de enero de 2017 (sic) error en fecha**, todos los procesos de compra, se realizaron antes de 18 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, fue puesto en vigor el 5 de diciembre de 2017 y traigo a cuenta ese ordenamiento, ya en su artículo 37 establece que la condición para iniciar una compra es una requisición y por otro lado el artículo 48 de ese ordenamiento, establece que notificado el fallo, se realizará la requisición de bienes o servicios, es decir, en este contexto, si el fallo es la resolución del proceso adquisitivo en la que se determina a un adjudicado o bien declaración de desierto un proceso, parecería que existen 2 requisiciones distintas, una para dar inicio al proceso y otra después del fallado.

No obstante reitero esa disposición no fue aplicable a todos los procedimientos objeto de revisión, sino que fue en todo caso aplicable, solo para aquellos efectuados después del 6 de diciembre de 2017, lo que en la especie no se actualiza, pues ninguno de los procesos observados ocurrió después de esa fecha.

Sin embargo, en todos los procesos que fueron objeto de adquisición existe una solicitud con un folio que es a la que refiere el artículo 57 de la Ley de Compras Gubernamentales. Debe agregarse que en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, la expresión "requisición" sólo es empleada en su numeral 77 en el que se cita:

"Artículo 77.

1.- Con la notificación del fallo el ente público realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate"...

Es decir para la Ley de Compras Gubernamentales, la requisición no es la solicitud, ni la condición para el inicio del proceso adquisitivo, sino una parte del proceso después de fallado, sin que el numeral transcrito, refiera con claridad si la requisición es antes o después del contrato y que de hacerlo antes o después, implique una regularidad, primero porque la ley no lo precisa y luego, en dada afecta a la validez del proceso adquisitivo. Es un documento que se elabora después de haber fallado el proceso de compra, conociendo el adjudicado y el importe contratado y elaborado el contrato y se han formulado en su caso como documentos necesarios para ser pagados y coincide con el documento al que se refiere el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, como un documento que debe expedirse antes del pago y después del fallo, pero sólo era exigible a los procesos a partir del 6 de diciembre de 2017. **Además agrego copia certificada del comunicado dirigido a la Titular del Departamento de Compras, en la que se instruye para que en lo sucesivo y derivado de este proceso de fiscalización, todas aquellas bases que se emitan deban ser fechadas y firmadas por su autor, con independencia de que las convocatorias también lo estén.**

2) LICITACIÓN PÚBLICA MENOR LOCAL 15/2017.- ADQUISICIÓN Y REPARTICIÓN DE 306,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA CUATRIMESTRE JUNIO SEPTIEMBRE 2017.-: CONT-DJ-037/2017.

"Como se argumentó anteriormente, en el artículo 35 punto 1 fracciones I y X de la Ley de compras Gubernamentales, se refiere a la convocatoria o bases como sinónimos, en tanto que en el artículo 59 de ese ordenamiento se precisa que las bases son parte de la convocatoria y por tanto si en la especie la convocatoria se emitió el 19 de mayo de 2017, como se



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

desprende de las constancias del expediente integrado con motivo del proceso de licitación que agrego, las bases fueron en consecuencia emitidas con esa fecha. Sin embargo como parte de una mejora, resultado del proceso de fiscalización, se ha instruido para que en lo sucesivo se asegure de la firma de las bases, a fin de garantizar la certeza del acto administrativo; agrego como anexo copia certificada de un comunicado en el que se instruyó para que se asegure la rúbrica correspondiente.

B).-Ahora, con respecto a que la junta aclaratoria carece de fecha, nuevamente resulta aplicable el argumento empleado con antelación, pues se advierte de las copias certificadas del expediente integrado con motivo del proceso adquisitivo, que en la constancia relativa a la junta aclaratoria, se cita que la misma se verifica el día y hora señalados en las bases del proceso, para que tuviera verificativo su desahogo, además de que no hubo preguntas al respecto y por tanto si se acude a las bases que fueron publicadas y que aparecen en link, intranet. En esa publicación, específicamente en punto 7 se aprecia que la junta aclaratoria debería efectuarse el 23 de mayo de 2017.

C).- Finalmente, con respecto a la observación reiterada en el sentido de que la requisición es posterior al contrato, reitero lo que en relación al proceso anterior argumento me referí; la circunstancia de que la requisición sea posterior al contrato, no afecta el proceso, ni es contrario a norma alguna; la requisición ahí contenida se elaboró después de fallado el proceso, conforme lo refiere el artículo 77 de la Ley de COMPRAS Gubernamentales.

3) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 16/2017- ADQUISICIÓN DE SEÑALETICA Y DISEÑO PARA 9 CDC'S Y CDI #2.- CONTRATO DJ/057/2017.- CONTRATO DJ/057/2017 Y ADENDUM DJ/020/2017

"Se observa fundamentalmente como irregular, que las bases del proceso no tienen firma, que una póliza de fianza refiere una fecha de contrato diversa a la real y que se haya elaborado un contrato antes que una requisición.

A).-en primer término he instruido a la titular del área de compras, derivado de este proceso de fiscalización, como se advierte de la copia certificada del acuse de recibido que agrego, en el que se indica fundamentalmente, que en lo sucesivo todas las bases de una licitación deberán ser firmadas y fechadas. Argumentando nuevamente en los artículos 35 apartado 1 fracciones I y X, artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales.

B).- Se observa el contenido de la fianza 1864135-000 porque en ella se refiere a un contrato de fecha 30 de junio, cuando en realidad se firmó el 7 de julio ambas de 2017; en efecto como ahí se afirma, las fechas son dispares, sin embargo al analizar el texto integral de esa póliza, es posible concluir que si es bastante para cumplir con la exigencia prevista en el numeral 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, pues el contenido de ese documento, se aprecia que la fiada es Adriana de la Torre Rodríguez, quien resulta la proveedora en el contrato **CONT-DJ/057/2017**, que la referencia de la licitación hecha en la póliza corresponde a la de origen, es decir LPL-16/2017 y que el garantizado es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por lo que ante una eventualidad, que no ocurrió, la afianzadora deberías sin duda, cubrir lo garantizado.

c).- Finalmente se observa que la requisición fuere emitida con fecha posterior a lo contrario; NO obstante lo relevante es que la solicitud a la que se refiere el artículo 57 de la Ley de Compras Gubernamentales, se elaboró el **18 de abril de 2017**, es decir antes de iniciar el proceso de licitación y que en ella se contenían todos los elementos que ahí se precisan y que son necesarios para iniciarla, mientras que el fallo se emitió el 30 de junio, luego el 7 de julio se firma un contrato, y la circunstancia de que la requisición se elaboró el 10 de julio, y en ella se precise al proveedor contratado, el importe a pagar y otros elementos, no evidencian contravención a lo previsto en el artículo 57 citado, pues la solicitud a la que ahí se precisa si existe. La requisición es un documento interno, que tiene fines de control presupuestal, pero no sustituye, como lo he expuesto en argumentos previos, ni es la solicitud a la que se alude en el citado numeral 57.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

4) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL #21/2017.- ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS, TALLERES Y AULAS DE PREESCOLAR EN CDC'S.- CONTRATOS No. CONT-DJ/049/2017, CONT-DJ/050/2017, CONT-DJ/051/2017, CONT-DJ/053/2017 y CONT-DJ/054/2017.

"En relación a los proveedores Nueva Krystalum Lomelí SA De CV, Mayte del Carmen Valencia Pelagio, Martín Rodolfo Domínguez Ortiz y Liliana Rello Velázquez, no se exigió fianza y que en el contrato se refiere al artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones y que en él, nada se establece con relación a exentar fianza a algún adjudicado. Se precisa en párrafo inicial que sería exigible la fianza a proveedores adjudicados cuando lo adquirido superará los 2,200 salarios mínimo, \$80.04X 2,200= \$176,088 y por tanto si a los proveedores se les adjudico menos de ese importe, fue por ello que se estableció la exención de exhibir garantía. Se aplica el artículo antes referido, en esa licitación dado que fue hasta el 6 de diciembre de 2017, cuando entró en vigor el nuevo Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, en tanto que la licitación de mérito se efectuó meses antes, y finalmente que lo previsto en los artículos segundo y tercero de los transitorios de la Ley de Compras Gubernamentales, posibilitan la aplicación del numeral 56.

***Inciso B.-** Se refiere a que es motivo de observación, la circunstancia que en la convocatoria de la licitación se haya conceptuado, una fecha diferente de emisión del fallo en la que en realidad aconteció; a ese respecto se afirma, que efectivamente como se asevera, la fecha programada fue el **19 de junio** y en realidad se falló el **30 de junio** de 2017, sin que esa circunstancia provocará afectación a la validez del proceso, dado que el órgano tomó la determinación fue quien conforma a la ley está facultado para hacerlo, es decir el Comité de Adquisiciones, sin embargo se tomarán las medidas que aseguren que no se reitere esa anomalía.*

***Inciso C.-** Nuevamente se observa que las requisiciones son posteriores, a los contratos y estos se firman antes; a ese respecto también reitero, lo que en argumentos posteriores afirmé, de que el documento denominado "requisición" se elaboró con fecha posterior a un contrato, nada tiene de irregular, la requisición, que por cierto esa expresión sólo existe referida una vez en la Ley de Compras Gubernamentales, en su artículo 77, y la refiere como un documento que debe emitir notificado el fallo, es decir una vez que se determinó al ganador del proceso, el cuanto de lo adjudicado y que se debe adquirir, no existe obstáculo algún, para que fallado un proceso se haga un contrato y se haga una requisición conforme a lo previsto en el numeral 77 o al revés, a fin de cuentas, ni la requisición, ni el contrato definen el ganador, al monto de los adjudicados los bienes o servicios a adquirir, sino en todo caso eso es materia exclusiva del fallo y no este caso, ni ningún otro se hizo contrato antes del fallo, es sería incorrecto y ello no ocurrió.*

***Inciso D.-** Se observó el hecho de que tanto el fallo del 30 de junio de 2017, como en el contrato derivado de éste, se aludió como adjudicado a Ergonomía Productiva S.A de C.V., en tanto que en el nombre correcto es Ergonomía Productividad SA de C.V. a ese respecto, se considera relevante que se tomen las acciones necesarias que aseguren se verifique la certeza de los datos que se incorporen en los procesos relativos a las adquisiciones; sin embargo se asegurado que los bienes adquiridos se hayan recibido y que estos se hayan pagado al proveedor y este por supuesto haya facturado, lo que en especie aconteció, sin que esta circunstancia releve de la responsabilidad de verificar la denominación correcta de los participantes en los procesos licitatorios futuros.*

5) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 28/2018.- ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" CONTRATOS CONT-DJ/058/2017 y /059/2017.

"A) Se observa que no existe constancia de la celebración de la Junta Aclaratoria, lo que en realidad no ocurre así, para lo que exhibo copia certificada del acta elaborada con motivo de la junta aclaratoria del proceso LPL/28/2017, de fecha 23 de junio de 2017. (se proporciona evidencia documental en anexo 5 en las páginas 155 a 172).



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

B) Se observa que en las fianzas no se alude al número de contrato sin embargo esa omisión no es contraria a lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, ya que en este se exige la existencia de fianzas para garantizar la propuesta del anticipo, situación que en la especie se surte pues en esas fianzas y no obstante no se omite citar los números de contratos, no menos es cierto que en esa pólizas se garantiza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que el fiado es el adjudicado, así como el importe total de lo garantizado, circunstancias que ambos casos y de haberse dado el supuesto de incumplimiento de los contratados, lo que no aconteció, no impediría hacer efectiva una garantía.

C).- También se observa que la solicitud de compra data del 29 de junio del 17, sin embargo en el expediente integrado con motivo de ese proceso, obra el comunicado como Memorandum/D.G./091/2017, de fecha de emisión y recepción el 1 de junio de 2017, firmado por el Coordinador Administrativo, en el que se solicita se inicie los trámites necesarios para el concurso de adquisición del parque vehicular con las especificaciones que ahí se precisan. **(Anexo 5 página 208).**

D).- En relación a la requisición se proporciona el mismo fundamento que en las Licitaciones antes referidas. La Requisición, no es un documento al que se refiere la Ley de Compras Gubernamentales, como condición previa a la firma de contrato, sino lo que constituye condición para el inicio del proceso, es la solicitud a la que se refiere al artículo 57 de esa ley, y esta, en la especie existe y, data del 1 de junio de 2017, la que firma el Coordinador Administrativo luego de esa fecha se publicarán las bases, de desarrollo el proceso, se falló, se contrató y finalmente como parte del mecanismo para el pago, se hizo requisición.

E).- Respecto al pago a través de cheque y no en forma electrónica; al respecto acompaño acuse de recibido del memorándum a través se le instruye al Coordinador Administrativo para que se observe el contenido del artículo 67 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

6) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL #29/2017.- ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA JEFATURA DE GUARDERIAS Y COMEDORES DIF GUADALAJARA.- SIN CONTRATO

A) "En primer término se observa que las bases carecen de fecha y como ya ha sido reiteradamente argumentado, conforme a lo previsto en los artículos 35 apartado 1 fracciones I y X, así como el artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, en primer término el legislador no diferencia a las bases, de la convocatoria, y en el último de los numerales refiere que las bases forman parte de la convocatoria, por lo que si la convocatoria fue emitida el 30 de junio de 2017, las bases también tienen esa fecha.

B) De la Junta Aclaratoria sin fecha, se agrega copia certificada de una constancia firmada por el titular de compras y el área requirente, en cuyo punto refiere que siendo el día y hora señalados para el desarrollo de junta aclaratoria precisados en las bases y si nos remitimos a estas, se advierte en el punto 7 que la aclaratoria se debería llevar a cabo el 5 de julio de 2017.

C) Se agrega copia certificada de la orden de compra 5414, firmada el 26 de julio de 2017, fecha posterior al fallo, firmada por el adjudicado y en cuya final se advierte un clausulado propio de un contrato, en el que se refiere con claridad el objeto, el monto a pagar y demás elementos del pacto comisario, haciendo la orden de compra las veces del contrato, por lo que contraría a lo que se afirma si existe contrato.

En relación a la fianza, lo adquirido fue por un monto de \$ 66,027.20, cantidad a la que no le resultaba exigible para una fianza en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que ha sido ya argumentado, de acuerdo a ese monto y ese numeral, no resultaba exigible la garantía en cita.



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

7) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL #30/2017.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELA GASTRONOMICA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO No. 11.- CONTRATO CONT-DJ-047/2017.

A) El Organismo proporcionó evidencia documental mediante copia certificada del memorándum PATRIM 50/MAY/2017, firmado por el titular del Departamento de Patrimonio de fecha 26 de mayo de 2017, (**Anexo 7, página 137**), donde se solicita inicio del proceso adquisitivo.

B) En relación a que la junta aclaratoria no tiene fecha, el Organismo proporcionó copia certificada de la constancia firmada por el Titular del Departamento de compras y del área requirente (**Anexo 7, página 111**), remitiéndose al punto 7 de las bases, se advierte que se señaló con oportunidad como fecha para la celebración de esa junta aclaratoria el 6 de junio de 2017, por lo que no hay duda que se infiere que la junta aclaratoria se efectuó en esa fecha.

C) La requisición, no es igual a la solicitud a la que se refiere el artículo 57 de la Ley de Compras Gubernamentales, es el documento que se refiere en el artículo 77 de ese ordenamiento, que implica que debe formularse después del fallo y en nada afecta, porque esa ley así lo precisa, que el contrato debe efectuarse después del fallo, lo que si curre y la requisición después de contrato, como instrumento necesario para efectuar el pago.

D) Respecto al error incurrido en el proemio del adendum al qua ahí se refiere en el que se alude a Firmitas Constructa y no a Firmitas Constructa, debe decirse que se tomaran las medidas necesarias para evitar que ello se reproduzca, sin embargo considero que no existe ninguna conducta de relevancia que afecte la validez del proceso, si se considera que en la parte final de ese adendum si se refiere a la misma persona jurídica Firmitas Constructa, en tanto que en los antecedentes de ese adendum se refiere con insistencia al contrato CONT-DJ/047/2017, en el que se firmó con Firmitas Constructa SA de CV, por lo que no existe duda que el adendum también se firmó con ese persona jurídica.

8) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL #31/2017.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA GUARDERÍAS, CENTROS Y OFICINAS GENERALES PARA EL PERIODO JUNIO- DICIEMBRE 2017.- CONTRATO CONT-DJ-062/2017.

El Organismo menciona los siguiente:” **A)** En las copias certificadas que se agregan, obra una convocatoria de fecha 16 de junio de 2017 y de las que al tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la bases forman parte de la convocatoria, por lo tanto las primeras si tienen fecha, al tenerla la segunda. Agrega copia certificada de la constancia elaborada con motivo de la celebración de la junta aclaratoria y en ella se afirma que siendo el día y la hora señalado para el desahogo de esa junta se verificaría el 20 de junio de 2017.

B) La requisición fue posterior al contrato, lo que no comparto que sea contrario a la norma, pues lo relevante es que existe una solicitud de compras, como lo mandata el artículo 57 de la Ley de Compras Gubernamentales, que esa dio inicio al proceso de licitación y que la requisición, además de no ser un documento al que se refiera esa norma, si es un instrumento para el pago del proveedor previamente contratado. En relación a la póliza de la fianza anterior al contrato, sin embargo esta circunstancia al tenor en lo previsto en el artículo 76 fracción IX de la Ley de Compras Gubernamentales.

C) En relación a la falta de fecha del acta de cierre, previsto en el punto 6 de las bases relativo al lugar de entrega y corresponde a 76 lugares diversos y al resultar muy complejo actas por cada entrega, se proporciona copias de las remisiones de las que se desprenda las parcialidades en que fueron recibidos los productos.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

9) LICITACIÓN PÚBLICA MENOR LOCAL # 32/2017.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUMINISTROS VARIOS.- CONTRATOS No. CONT-DJ/060/2017 y CONT-DJ/061/2017.

El Organismo en su respuesta hace referencia a lo siguiente: A) Se observa nuevamente la carencia de fecha en las bases de licitación, se fundamenta en el artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, que las bases de una, licitación forman parte de una convocatoria y en el caso particular la relativa a este proceso tiene fecha y por tanto, las bases también la tienen.

B) Carencia de fecha en la junta aclaratoria y en las constancias que se agregan se aprecia que existe una constancia elaborada con motivo de esa reunión y en ella alude a que la misma se verificará el día y hora que para ello se estableció en las bases y d las copias certficas que se agregan, se advierte que la misma se programó para el 26 de junio de 2017, por lo que se considera que si se colma el elemento consistente en la necesidad de precisa el momento de realización de ese acto.

C) Fallo de Adjudicación y requisiciones con fecha 3 de julio, fianzas y contratos con fecha 7 de julio, sin embargo considero que se actuó en forma regular y acorde a lo previsto en la Ley de Compras Gubernamentales, conforme al marco jurídico aplicable aunado al argumento ya reiterado que la requisición, no es un documento previsto en la citada ley como medio para iniciar un proceso de adquisición, sino posterior al fallo, tal y como lo refiere en su numeral 57 de la citada ley. En torno a la falta de anotación en el título de crédito cheque "Para abono en cuenta del beneficiario", agregó copia certificada del comunicado girado al coordinador Administrativo, para que en lo sucesivo se aprecie esta observación y se considere el contenido del artículo 67 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

10) LICITACION PÚBLICA LOCAL # 35/16.- ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE BASE DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA. CONTRATOS CONT-DJ/070/2017 y CONT-DJ/071/2017.

A) Se observa que el soporte documental está relacionado con el proceso adquisitivo 35/2016 ignorando que haya acontecido para esa conclusión, pero agrego copias certificadas de todas y cada una de las constancias integradas al expediente relativo al proceso adquisitivo 35/2017.

B) En relación a la carencia de fecha de bases, reitero lo estipulado en el artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, la convocatoria lleva implícita las bases y como se afirma en las observaciones, esta sí la tiene, por lo tanto en las bases de la licitación puede identificarse su fecha. Se agrega copia certificada del comunicado en el que se insta a la titular del Departamento de Compras, a que en todas bases de adquisiciones deberá incluirse la fecha de realización.

C) Carencia de fecha en la junta aclaratoria, no obstante en el contenido de la constancia en copia certificada en el punto 1 "Que siendo el día y hora señalados para la realización de la junta aclaratoria de bases...y la celebración del acto fue el 11 de julio de 2017. Se agrega copia certificada del comunicado en el que se insta a la titular del Departamento de Compras, a que en todas bases de adquisiciones deberá incluirse la fecha de realización.

D) El acta de apertura de propuestas carece de fecha, presentándose el mismo fenómeno que el inciso anterior, por lo que consultadas se deduce que celebró el 19 de julio de 2017, sin embargo tal y como se ha argumentada se ha instruido, para incorporar esa buena y elemental práctica de inclusión de fecha, dentro de todos los procesos.

E) En relación a la observación que se plantea de una fecha en inicio de acta de fallo (27 de julio de 2017 y al final (27 de junio de 2017), en efecto esa diversa ocurre y por ello se ha girado comunicado del que agrego copia certificada en él, como resultado de este proceso de fiscalización y del yerro cometido, se comina a la Titular del Departamento de Compras, verificar de forma exhaustiva las fecha que se anoten en las actas y actos en general vinculados a los procesos



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

adquisitivos. En documentos certificados como es la convocatoria, se deduce que la fecha correcta de realización del acta para la emisión del fallo fue el 27 de julio de 2017.

F) Se observa que en la póliza de fianza 2121255, expedida por Afianzadora SOFIMEX SA, carece de alusión al contrato, sin embargo en él se alude que el fiado, es Impulsora Estratégica Rodman SA de CV, que el importe afianzado son \$ 567,449.96, que coincide con el importe adjudicado y que el beneficiario es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de lo que se deduce que la afianzadora garantizó al adjudicado el importe autorizado para la contratación y en favor de este organismo. No obstante también al igual que en otros supuestos, se han girado comunicados del que acompaña copia certificada en el que se instruye al área correspondiente, tenga en lo sucesivo el cuidado de estas circunstancias y verifique que en otros procesos se asegure el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales.

G) En el acta de cierre y entrega correspondiente a la persona jurídica denominada Army Uniformes SA de CV se carece de fecha, lo que en efecto se aprecia del documento que la contiene, no obstante y pese a que fue una circunstancia recurrente de observación y por ello se han tomado las medidas necesarias para evitar ello ocurra, tal como se desprende de la copia certificada del comunicado girado para ello.....

H) Se afirma que con el cheque 557575, valioso por el importe de \$ 144,842.24 se pagó la factura 235, valiosa por 142,000.24; eso no es así, el cheque mencionado fue para el pago de la factura 247, expedida por Impulsora Estratégica Rodman SA de CV, valiosa por la cantidad de \$144,842.24, por lo que no existe diferencia alguna y la que acompaña en copia certificada.

I) Requisición fue elaborada en forma previa al contrato, se ha referido reiteradamente que la requisición a la que se hace referencia, no documento que la ley establezca expresamente que deba ser previo al contrato, ya que en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, solo la refiere como condición posterior al fallo, lo que también refiere el contrato, lo que sería irregular sería que esa requisición que lleva nombre del proveedor e importe, se hiciera antes de un fallo, lo que aquí no acontece. No debe confundirse ese documento denominado como requisición, con la solicitud a la que se refiere el artículo 57 de la Ley de Compras Gubernamentales; documento que si obra agregado en el expediente y que fue naturalmente elaborada en fecha previa al inicio del proceso licitatorio.

11) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 37/2017.- "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS DEL HOGAR DE TRANSICIÓN PARA NIÑEZ DE VILLA MIRAVALLE" CONTRATO CONT-DJ/064/2017.

El Organismo proporcionó información, en la que de manera textual dice lo siguiente: A) El escrito de justificación por parte del supervisor de bienes patrimoniales carece de fecha sin que esa circunstancia considero afecte la Validez del proceso, ya que como se dijo en líneas previas la solicitud de compra data del 30 de junio de 2017 y con esta se colma la obligación prevista en el artículo 57 de la ley de compras gubernamentales.

B y C.- En relación a la falta de firmas y fecha lo fundamente nuevamente en el artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales.

D).- Con respecto a la falta de requisición en el expediente, se argumenta que si bien esa constancia obra en otros expedientes como una práctica común de los procesos adquisitivos, sin embargo como se ha evidenciado para la Ley de Compras Gubernamentales esta exigencia no se encuentra ahí prevista si no que forma parte de documentos necesarios para procedencia de un pago y no de documentos esenciales del proceso de compra.

E) En relación a la No participación del Comité de Adquisiciones, se hace mención que de acuerdo a lo establecido en la sesión ordinaria y de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, en los procesos adquisitivos que no superan lo equivalente a las 16,000 UMA, lo que representa \$ 1'207,840.00, situación por la cual de acuerdo al



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

monto de la adquisición \$ 1'147,373.68, lo que deja de manifiesto que no rebasa el monto determinado por el Consejo Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

F) Se observa que el Contrato CONT-DJ/064/2017, su modificatorio y adendum así como la recepción de la obra, fueron previos a la entrega de la fianza, al respecto debe decirse que si bien no existió afectación alguna a los intereses del organismo, no pasa desapercibido que esa circunstancia evidencio una falta de control y por ello, se agrega copia certificada del comunicado enviado a la Titular del Departamento de Compras, para que verifique en los procesos vigentes la existencia de garantía a la que se refiere el numeral 84 de la Ley de Compras Gubernamentales y en lo sucesivo se asegure la exhibición oportuna del documento correspondiente.

12) LICITACIÓN PUBLICA LOCAL #71/2017.- ADQUISICIÓN DE CARNES Y POLLO PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PERIODO NOV- 15 ENE 2018".- CONTRATO No. CONT-DJ/098/2017

El Organismo proporcionó información, en el que dice lo siguiente: A) Se observa nuevamente la carencia de la fecha en las bases y en la junta aclaratoria, fundamentándolo en el artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, las bases son parte de la convocatoria y en esta si incluye fecha, por tanto resulta ser la misma que la de las bases, Junta de Aclaraciones refiere que se llevará a cabo el día y la hora señalados para ello en la convocatoria, en tanto que esta se señalaron para el efecto , el 23 de octubre de 2017,por tanto se infiere la fecha de su realización.

B).- Se observa que no existe fianza, sin embargo si obra agregado en el expediente un cheque cruzado, a favor del Organismo, mecanismo de garantía (Se proporcionó copia del mismo a éste Órgano de Control).

C).- Solicitud de compra con el folio SO-547/17, que constituye la solicitud del inicio del procedimiento de compra y la requisición, a la que se refiere el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, que para el momento del proceso adquisitivo no se encontraba vigente, pero lo más relevante es este caso es que si existió la solicitud que dio inicio el proceso de adquisición.

13) LICITACIÓN PUBLICA MUNICIPAL LOCAL # 73/2017.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA GUARDERÍAS, CENTROS Y OFICINAS GENERALES DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.- CONTRATO No. CONT-DJ/101/2017

El Organismo proporcionó información, en el que dice lo siguiente: A) Se observa que falta evidencia documental de solicitud de compra, sin embargo se agrega copia certificada de documentos obtenidos del expediente integrado con motivo de ese proceso, en el que se incluye la solicitud de compra SO-547/17, de fecha 25 de octubre de 2017, firmada por el Coordinador Administrativo y por la Titular del Departamento de Compras.

B y C).- En relación a la carencia de firmas y de ña fecha en la junta aclaratoria, se fundamenta nuevamente en el artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, se afirma que se celebra el día y la hora señalados en la convocatoria, es decir el 3 de noviembre de 2017.

D).- Se afirma que no existe fianza, pero en el expediente obra agregado un cheque cruzado, en el que se refiere al organismo como beneficiario, (Se proporcionó copia del mismo a éste Órgano de Control).

E).- Se afirma que la requisición es posterior al contrato y que ello es incorrecto, sin embargo se afirma que la solicitud que dio inicio el proceso de adquisición fue la identificada SO-547/17, que obra al inicio de las constancias en el expediente y que ese documento denominado requisición, es un instrumento necesario para el pago, que contiene datos del adjudicado y el importe a pagar y eso sólo se conoce cuando el procedimiento ya se falló.

En relación al MEMORANDUM DG/156/2018 de fecho 21 de agosto de 2018, firmado por el Mtro. José Miguel Santos.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, a Lic. Herlinda Álvarez Arreola, titular del Departamento de Compras y Adquisiciones en el que de manera textual dice lo siguiente” *En lo relativo a la **Observación 4**, la cual refiere diversas inconsistencias en distintos procesos licitatorios, se le instruye para que en la sucesivo, se observe a cabalidad lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para este caso, específicamente la sección segundo, procedimientos de Licitación Pública y al capítulo III, Contratos.*

Aunado o lo anterior se deberán implementar los controles necesarios que garanticen: que los documentos emitidos y recibidos por su área, tales como solicitudes, octas de juntas aclaratorias, actas de cierre, apertura de propuestas y otros, contengan la fecha de celebración de los actos correspondientes; respecto a la fecha de los actos programados en la convocatoria, estos deberán celebrarse en las fechas comprometidas; previo a la firma de los contratos, se confirmará que el nombre o denominación del proveedor adjudicado, sea igual al nombre en el fallo, igual al de sus propuestas, es decir, se verifique que se está usando, en todos los octos de la licitación, el mismo nombre o denominación.

*Así mismo se revise con el área correspondiente, la viabilidad de renombrar el documento denominado **REQUISICIÓN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIO**, toda vez que el término requisición alude a una solicitud inicial de compra lo cual, en el caso de los procesos de compra del organismo, este documento se expide uno vez formalizado el contrato de compra, lo cual se presta a distintas interpretaciones de la oportunidad de lo expedición del multicitado documento. Adicionalmente se le instruye para que verifiquen los procesos vigentes la existencia de la garantía a la que se refiere el numeral 84 de la Ley de Compras Gubernamentales y en lo sucesivo se asegure la exhibición oportuna del documento correspondiente. Por último, se le instruye para que en lo sucesivo y derivado de este proceso de fiscalización, todas aquellas bases que se emitan deben ser fechadas y firmadas por su autor, con independencia de que las convocatorias también lo estén.*

***Observación 5**, esta refiere inconsistencias en diversos procesos de adjudicación directa, los cuales deberán aclararse y se le instruye para que en los siguientes procedimientos de esta modalidad, se opegue o todo lo señalado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso, específicamente lo marcado en los artículos 73 y 74.*

En complemento de lo anterior, se deberán implementar los mecanismos necesarios para: que en los procesos de adjudicación directa, al igual que en los procesos licitatorios, se redacte un acta de entrega-recepción de los trabajos y/o bienes que la requisición de compra de bienes o servicios tenga fecha; que se acompañe a las solicitudes de autorización para llevar a cabo una adjudicación directa, con los cotizaciones respectivos; se soliciten las fianzas procedentes y se verifiquen los nombres, número de contrato, importe garantizado así como de ser el caso; lo mismo a los adendos posteriores.

Conclusión:

Estatus de la observación: Respecto al inciso,

- 1) LICITACIÓN PÚBLICA MENOR LOCAL No.LPML-14/2017.- “ADQUISICION DE CONSUMIBLES” CONTRATO CONT-DJ/033/2017: **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha de cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; por otra parte se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo, respecto a que todos y cada uno de los procesos deben de contar con la documentación necesaria; no obstante en lo subsecuente el Organismo deberá proporcionar evidencia documental en el que se reflejen las acciones realizadas.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

- 2) LICITACIÓN PÚBLICA MENOR LOCAL 15/2017.- ADQUISICIÓN Y REPARTICIÓN DE 306,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA CUATRIMESTRE JUNIO SEPTIEMBRE 2017.-: CONT-DJ-037/2017.- **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la **requisición de compra de bienes y servicios**, así mismo de que se giraron instrucciones para que se haga la modificación del nombre para evitar confusiones en dicho formato, ya que el mismo es utilizado única y exclusivamente para solicitar el pago correspondiente; no obstante en lo subsecuente el Organismo deberá proporcionar evidencia documental en el que se reflejen las acciones realizadas.

- 3) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 16/2017- ADQUISICIÓN DE SEÑALETICA Y DISEÑO PARA 9 CDC'S Y CDI #2.- CONTRATO DJ/057/2017.- CONTRATO DJ/057/2017 Y ADENDUM DJ/020/2017.- **SOLVENTADA**, en virtud de que se presentó a este Órgano de Control evidencia de la entrega del bien o servicio al Organismo, adicionalmente de que si bien no existió fianza, si se realizaron amonestaciones al personal involucrado en el proceso de adquisiciones; no obstante exhortamos al Organismo a que en lo subsecuente en todo momento se apeguen al cumplimiento de la Ley.

- 4) LICITACIÓN PUBLICA LOCAL #21/2017.- ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS, TALLERES Y AULAS DE PREESCOLAR EN CDC'S.- CONTRATOS No. CONT-DJ/049/2017, CONT-DJ/050/2017, CONT-DJ/051/2017, CONT-DJ/053/2017 y CONT-DJ/054/2017.- **SOLVENTADA**, en virtud de que se presentó a este Órgano de Control evidencia de la entrega del bien o servicio al Organismo, adicionalmente de que si bien no existió fianza, si se realizaron amonestaciones al personal involucrado en el proceso de adquisiciones; no obstante exhortamos al Organismo a que en lo subsecuente en todo momento se apeguen al cumplimiento de la Ley.

- 5) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 28/2018.- ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" CONTRATOS CONT-DJ/058/2017 y /059/2017.- **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; adicionalmente se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.

- 6) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL #29/2017.- ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA JEFATURA DE GUARDERIAS Y COMEDORES DIF GUADALAJARA.- SIN CONTRATO.- **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición, adicionalmente se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.

- 7) LICITACIÓN PUBLICA MENOR LOCAL #30/2017.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELA GASTRONOMICA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO No. 11.- CONTRATO CONT-DJ-047/2017.- **SOLVENTADA**, en virtud de que se presentó a este Órgano de Control evidencia de la entrega del bien o servicio al Organismo, adicionalmente de que si bien no existió fianza, si se realizaron amonestaciones al personal involucrado en el proceso de adquisiciones; no obstante exhortamos al Organismo a que en lo subsecuente en todo momento se apeguen al cumplimiento de la Ley.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

- 8) LICITACIÓN PÚBLICA MENOR LOCAL #31/2017.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA GUARDERÍAS, CENTROS Y OFICINAS GENERALES PARA EL PERIODO JUNIO- DICIEMBRE 2017.- CONTRATO CONT-DJ-062/2017.- **SOLVENTADA**, En virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; adicionalmente se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.
- 9) LICITACIÓN PÚBLICA MENOR LOCAL # 32/2017.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUMINISTROS VARIOS.- CONTRATOS No. CONT-DJ/060/2017 y CONT-DJ/061/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; adicionalmente se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.
- 10) LICITACION PÚBLICA LOCAL # 35/16.- ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE BASE DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA. CONTRATOS CONT-DJ/070/2017 y CONT-DJ/071/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; adicionalmente se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.
- 11) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 37/2017.- "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS DEL HOGAR DE TRANSICIÓN PARA NIÑEZ DE VILLA MIRAVALLE" CONTRATO CONT-DJ/064/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se presentó a este Órgano de Control evidencia de la entrega del bien o servicio al Organismo, adicionalmente de que si bien no existió fianza, si se realizaron amonestaciones al personal involucrado en el proceso de adquisiciones; no obstante exhortamos al Organismo a que en lo subsecuente en todo momento se apeguen al cumplimiento de la Ley.
- 12) LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL #71/2017.- ADQUISICIÓN DE CARNES Y POLLO PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PERIODO NOV- 15 ENE 2018".- CONTRATO No: CONT-DJ/098/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; adicionalmente se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.
- 13) LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LOCAL # 73/2017.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA GUARDERÍAS, CENTROS Y OFICINAS GENERALES DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.- CONTRATO No. CONT-DJ/101/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; adicionalmente se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 5 de 6	Periodo auditado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$8'805,786.88 (ocho millones ochocientos cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 88/100 m.n.)
------------------------	--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De las Adjudicaciones Directas

Como resultado de la revisión efectuada al proceso de Compras mediante el concepto de ADJUDICACIONES DIRECTAS, se identificaron 19 (diecinueve) procesos por un importe de \$11'648,678.62 (once millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 62/100 m.n.), de los cuales se realizó una prueba selectiva a de 6 (seis) procesos por un importe de \$8'805,786.88 (ocho millones ochocientos cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 88/100 m.n.), derivado de los cuales se observa lo siguiente:

- 1) ADJUDICACIÓN DIRECTA # 1 REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CDI # 13. CONTRATO NO. CONT/003/2016

Se solicita por parte de la Coordinación de Servicios, mediante memorándum CS/023/2017, tomando como referencia el oficio ACSOP/CONT/104/2016, de fecha 10 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Obras Públicas, respecto a la Evaluación de daños y con fundamento en el art.39 fracc. III inciso b, del Reglamento de Adquisiciones del Organismo, que de manera textual señala "es decir el mecanismo de adjudicación directa".

Fallo de adjudicación al proveedor "CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS AUGUSTA SA DE CV", por la cantidad de \$ 1'243,622.30 (un millón doscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 30/100 m.n.) En relación a la Adjudicación antes referida, se solicita. Detectándose lo siguiente:

- o Cotización de fecha 15 de diciembre de 2016, por parte del Proveedor PP524 Construcciones y Espacios Inmobiliarios Augusta, dado al alta como Proveedor con fecha 19-01-2017.
- o Memo: CA/018 de fecha 18 de enero de 2017, informando al Maestro José Miguel Santos Zepeda.
- o Contrato No. CONT-DJ/003/2016, de fecha 23 de enero de 2017, lo cual resulta incongruente ya que el mismo se refleja como si perteneciera al ejercicio 2016.
- o **NO SE CUENTA CON FIANZA**, infringiendo lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato CONT-DJ/003/2016, que de manera textual dice lo siguiente " FIANZA.- El "PROVEEDOR", Exhibirá dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la firma del presente, una garantía en términos de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, en cualquiera de las formas ahí previstas, la que no deberá ser inferior al equivalente al 10% del monto de lo adjudicado" .
- o Orden de compra 3900 de fecha 26 de enero de 2017.
- o Factura A161 de Construcciones y Espacios Inmobiliarios AUGUSTA S.A. DE C.V. de fecha 26 de enero de 2017.
- o Memorándum BI/002/17, de fecha 30 de enero de 2017, firmado por Arq. Alejandra Monserrat Espinoza Bracamontes, Jefa de Bienes Inmuebles, al L.C.P. Gilberto Mendoza Juárez Jefe de Compras en el que de manera textual menciona lo siguiente "derivado del contrato número CONT/DJ/003/2016



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

para la realización de adecuaciones para el inmueble que será destinado como sede del Centro de Desarrollo Infantil número 13, con fecha 20 de enero de 2017, donde resulto adjudicada la empresa Construcciones y Espacios Inmobiliarios Augusta S.A DE C.V. Le informo que se cumplió con tiempo y forma con lo estipulo en dicho contrato. Por lo que solicito se finiquite su pago.”

- o No se cuenta con acta de Entrega- Recepción de Obra, por parte del área solicitante.
- o Es importante mencionar que el contrato se efectuó antes que la requisición de compra de bienes y servicios y que la factura se encuentra con fecha 26 de enero de 2017, la misma con la que cuenta la requisición, lo cual deja de manifiesto que no se cumple con lo estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales y sobre todo que no se justifica el procedimiento de Adjudicación Directa ya que si esto era muy urgente, cabría preguntarse el porqué pasaron 7 meses de lo dictaminado como urgente por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

2) ADJUDICACIÓN DIRECTA #10.- REHABILITACIÓN PLANTA ALTA DEL CENTRO DE LA AMISTAD INTERNACIONAL, CONTRATO CONT-DJ/068/2017.

Fallo de adjudicación al proveedor “MARK DISEÑO INTEGRAL SA DE CV”, por la cantidad de \$ 1’197,205.84 (un millón ciento noventa y siete mil doscientos cinco pesos 81/100 m.n.) y ADENMUN por la cantidad de \$ 239,441.17 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 17/100 m.n).

- o Solicitud de 4 de julio
- o Oficio PATRIM/110/2017 de fecha 25 de julio, la Titular de Patrimonio Lic. Zayde González Martínez, hace referencia a que de acuerdo al estudio de mercado y lo apremiante de la situación propone la contratación del proveedor MARK DISEÑO INTEGRAL SA DE CV, por la cantidad de \$1’197,205.84 (un millón ciento noventa y siete mil doscientos cinco pesos 84/100 m.n.), (SIN QUE EXISTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE MERCADO).
- o Memorándum DG/228/2017 de fecha 27 de julio se otorga autorización de adjudicación directa.
- o Fianza 0008951 con fecha 3 de agosto , sin hacer referencia al número de contrato
- o Sin evidencia documental de la Requisición de compra de bienes o servicios
- o Contrato con fecha 3 de agosto
- o Solicitud de ampliación de trabajo con fecha 31 de agosto
- o Requisición de compra de bienes o servicios de fecha 24 de julio, en la que existe modificación en el importe con letra, aunado en el que se encuentra plasmada la fecha de recibido en control presupuestal 16 de noviembre de 2017, (77 días) entre una fecha y otra. Lo que deja de manifiesto que se realizó requisición antes de la solicitud de ampliación de trabajo.
- o ADENDUM de fecha 12 de septiembre
- o NO SE CUENTA CON FIANZA DE ADENDUM.
- o Acta de entrega de servicio con fecha 18 de septiembre

3) ADJUDICACIÓN DIRECTA # 12 GOOGLE FOR EDUCATION, ADENDA HACEDORES., CONTRATO CONT-DJ-052/2017

Fallo de adjudicación al proveedor “FAMILIA DIGITAL S DE RL DE CV”, por la cantidad de \$3’340,800 (tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) Y ADENDUM DJ-014/2017 por la cantidad de



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

\$560,585 (quinientos sesenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

- Memorándums de petición CMAS/013/2017 26 de mayo y CS/0158/2017 de fecha 31/05/2017.
- Escrito petición s/n de fecha 01 de junio de 2017 y sin firma de Lic. Rosa Elena González Velazco Coordinadora de servicios, en el cual considera concepto distinto que de manera textual dice lo siguiente "Expuesto lo anterior ponemos a su consideración llevar a cabo la compra por vía de la Adjudicación Directa, derivado de la urgencia y el apremio que resulta de adquirir los insumos de limpieza, ya que el día de hoy no se cuenta con el comité de adquisiciones, el cuál permitiría llevarlo a cabo por la vía de la Licitación Pública".
- Comité de adquisiciones y fallo de Adjudicación con fecha 30 de junio
- Fianza con fecha 4 de julio
- Requisición de compra de bienes o servicios de fecha 11 de julio
- Contrato con fecha 4 de julio
- Adenda DJ014/2017, por un importe total de \$ 560,585.
- No se realizó fianza
- No se cuenta con evidencia documental de recibido tanto el bien como el servicio

Es importante mencionar que se realiza el Contrato antes que la Requisición de compras de bienes y servicios, aunado a que no se solicita fianza del ADENMUN, contraponiendo así lo estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios.

4) 4.- ADJUDICACIÓN DIRECTA # 13 REHABILITACIÓN MANTENIMIENTO C.D.C. NO 7; CONTRATO CONT-DJ/069/2017.

Fallo de adjudicación al proveedor "GUFÉ PROMOCION ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN SA DE CV", por la cantidad de \$1'168,448.58 (un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 58/100 m.n.) En relación a Adjudicación antes referida se detectan las siguientes anomalías:

- Solicitud con fecha 19 de julio
- Solicitud de Adjudicación Directa con fecha 25 de julio
- No se encuentra evidencia documental en donde se notifica AL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
- Memo CA/146/17, existe error en la fecha del oficio en el cual hace referencia al 19 de junio del 2017, cuando lo correcta es 19 de julio de 2017.
- Fianza 17A28396 de fecha 4 de agosto
- Requisición de compra de bienes o servicios de fecha 4 de julio
- Contrato con fecha 4 de agosto
- Falta finiquito Entrega-Recepción de Obra.
- Es importante mencionar que su efectúa primero requisición de compra de bienes y servicios antes que se entregue la fianza, lo que deja de manifiesto que no se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

5) ADJUDICACIÓN DIRECTA # 14, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO LA AURORA, CONTRATO- CONT-DJ-067/2017

Fallo de Adjudicación al proveedor "5M CONSTRUCCIONES SA DE CV", por la cantidad de \$547,583.99 (quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 99/100 m.n.). Como resultado de la revisión realizada a la Adjudicación antes referida se encuentran las siguiente anomalías:

- o Oficio CA/ 0156/17, de fecha 31 de julio de 2017, signado por la L.A.E. Herlinda Álvarez Arreola, Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones, donde se solicita autorización para la Adjudicación Directa, en el hace referencia la existencia de cotizaciones, sin embargo las mismas no se encuentra físicamente, sin embargo de manera textual menciona lo siguiente " Se propone a la constructora 5M CONSTRUCCIONES, SA DE CV, para que sea adjudicado en forma directa por un importe de \$ 547,583.99, considerando la cotización que agrego."
- o Es importante mencionar que las cotizaciones se encuentran con fecha 01 de agosto de 2017.
- o Fianza 17A34557 de fecha 3 de agosto
- o Requisición de compra de bienes o servicios sin fecha, sin embargo cuenta con sello por parte de control presupuestal con fecha 5 de octubre
- o Contrato con fecha 3 de agosto
- o Falta Acta Entrega- Recepción de Obra.
- o Es importante mencionar que al no contar con fecha en la requisición de compra y que aparece solo el sello de recibido por parte de control presupuestal el día 5 de octubre, esto deja que presumiblemente que primero se elabora el contrato, contraponiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales.

6) ADJUDICACION DIRECTA # 17, ESTUDIO MUNICIPAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES PARA LA UNICEF, CONTRATO CONT-DJ-100/2017.

Fallo de adjudicación del proveedor "ROBERTO DE J. GARCÍA MARTÍN", por la cantidad de \$ 511,444 (quinientos once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.). Como resultado de nuestra revisión a la Adjudicación antes referida se detectan las siguientes observaciones:

- o Memo: CA/0220, Solicitud de Adjudicación Directa ESTUDIO UNICEF, se encuentran con 2 fecha distintas, con 10 de noviembre y la segunda 13 de noviembre ambas de 2017.
- o No se cuenta con un Fallo de Adjudicación, ya que solo en el oficio de petición se hace referencia del Proveedor
- o Mediante oficio CA/ADJUDICACIÓN No.23, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Mtro. Iván Enciso Romero, Coordinador Administrativo, hace referencia de SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, por la cantidad de \$440,900 (cuatrocientos cuarenta mil novecientos pesos 00/100 m.n.). Sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$ 70,544 (setenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).
- o Fianza 2149224 de Afianzadora SOFIMEX S.A. de fecha 14 de agosto de 2017, por un monto de \$ 44,090.00 (cuarenta y cuatro mil noventa pesos 00/100 m.n.). Sin embargo en párrafo primero de la



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

misma se hace referencia a la suma de \$ 56,381.60 (cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 60/100 m.n.), arrojando una diferencia de \$ 12,291.60 (doce mil doscientos noventa y un pesos 60/100 m.n.). En dicha Fianza del proveedor Roberto de Jesús García Marín, se hace referencia al Contrato CONT-DJ-100/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, por un importe total \$ 440,900 (cuatrocientos cuarenta mil novecientos pesos 00/100 m.n.). Sin embargo es importante mencionar que la fecha CORRECTA del contrato corresponde al 14 de noviembre de 2017. Dejando de manifiesto que no se cuenta con la supervisión por parte del personal encargado de los procesos de compra.

- Requisición de compra con fecha 6 de diciembre
- Contrato con fecha 14 de noviembre
- Situación que deja de manifiesto que primero se genera contrato antes que la requisición de compra, contraponiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales.
- Adicionalmente, se observa que en ninguno de los casos se encuentra evidencia documental del informe que se debe enviar al Comité de adquisiciones, mismo que se encuentra estipulado en el artículo 74 de la Ley de Compras.

Fundamento Legal:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sección Segunda. Procedimientos de Licitación Pública
(Ver sección completa artículos 55 al 72)

Sección Tercera. Excepciones a la Licitación Pública
(Ver sección completa artículos 73 y 74)

Capítulo III. Contratos
(Ver Capítulo completo artículos 75 al 89)

Recomendación

Correctiva

La Dirección del Organismo deberá, para cada uno de los incisos 1 al 6, aclarar, justificar y presentar documentación comprobatoria que permita identificar el motivo por el cual:

- No existe justificación apegada a la Ley de Compras a fin de realizar procedimiento de Adjudicación Directa, en virtud de que conforme a la propia Ley solo se pueden realizar procedimientos por este medio cuando (art 73):

Preventiva

La Dirección del Organismo deberá girar instrucciones al área correspondiente, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley de Compras, para que en lo subsecuente no existan casos similares en los señalados en la presente observación; adjuntando evidencia de las instrucciones giradas al personal.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

- Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;
- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;
- Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;
- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;
- Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables respecto a su

[Handwritten signature]



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

<p>precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial; y</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se trate de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social. • No existe evidencia de las fianzas solicitadas a los proveedores, o bien el motivo por el cual no se exigió durante el proceso correspondiente, • Existe inconsistencia en los tiempos y plazos establecidos en el proceso de compra, por ejemplo, el por qué las requisiciones a los proveedores son posteriores a la elaboración de contratos y en su caso fianzas, • No existe evidencia de documentación soporte, como por ejemplo la Requisición de Compra • No existe evidencia de notificación de adjudicaciones directas al Comité de Adquisiciones del Organismo, • Entre otros <p>Así mismo, y en virtud de que el período de auditoría corresponde a procesos de compra concluidos, se deberá acatar la recomendación preventiva.</p> <p>Por último, y en razón del punto anterior, para aquellos casos en los que no se cuenta con evidencia que aclare y justifique las observaciones citadas, se deberá poner a consideración del Órgano Interno de Control del Organismo, el iniciar los procedimientos de investigación a que haya lugar por el incumplimiento en la aplicación del procedimiento marcado en la Ley de Compras.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Solventación

El Organismo proporcionó información mediante Oficio No. DG/570/2018 de fecha 21 de 2018 y fecha de recibido 23 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, en el que de manera textual menciona lo siguiente:

1.-ADJUDICACIÓN DIRECTA # 1 REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CDI # 13. CONTRATO NO. CONT/003/2016
Esta adquisición fue solicitada por la titular de la Coordinación de Servicios, mediante comunicado CA/18/ del 18 de enero de 2017, argumentando la necesidad de acondicionar un nuevo espacio para la sede del Centro de Desarrollo.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Infantil número 13, dado que su anterior sede, rentada por cierto presentaba riesgos de estructura, por ello se cambiaron sus instalaciones y hubo que adecuarlas, por ello el Director General del Organismo, emitió resolución el 19 de enero de 2017, con fundamento en lo previsto en el artículo 39 fracción III del entonces vigente Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, ya que no encontraba vigente la Ley de Compras Gubernamentales, en tanto que el 20 de enero de 2017, el Comité de Adquisiciones aprobó la propuesta.

2.-ADJUDICACIÓN DIRECTA #10.- REHABILITACIÓN PLANTA ALTA DEL CENTRO DE LA AMISTAD INTERNACIONAL, CONTRATO CONT-DJ/068/2017.

El organismo menciona lo siguiente: "fue informado el comité de adquisiciones el 18 de diciembre de 2017, como lo ordena el citado artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales.

Existe en el expediente integrado con motivo de ese proceso adquisitivo, el oficio CA/151/2017, oficio firmado por la titular del Departamento de Compras y el oficio DG/228/1017 (sic), firmado por el suscrito en los que en conjunto se exponen las condiciones de filtraciones que existen en la bóveda del centro de la amistad internacional,.....

La adjudicación en comento se fundó en las razones de la urgencia a la que se refiere el artículo 73 fracción IV y 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales.....

Adicional a ello, obra en el expediente un estudio de mercado, integrado por entre otras propuestas, la del adjudicado, así como la de Métrica Constructora, Diseño y Construcción y Diseño Integral SA de CV.

Se proporciona evidencia documental de la garantía mediante cheque # 053 de Scotiabank , nominativo por la cantidad \$ 239,441.17.

3.- ADJUDICACIÓN DIRECTA # 12 GOOGLE FOR EDUCATION, ADENDA HACEDORES., CONTRATO CONT-DJ-052/2017.

El organismo menciona lo siguiente: "fue resuelto por el propio comité de Adquisiciones el 30 de junio de 2017, por lo que ya se encontraba informado el órgano colegiado y como consta en el acta de esa fecha, fueron expuestas las razones por las que se consideró procedente la adjudicación de conformidad a lo previsto en el artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales. Se proporciona copias certificadas del Comité de adquisiciones, oficios, evidencia documental de la fianza correspondiente al Adendum y acta de cierre.

4.-ADJUDICACIÓN DIRECTA # 13 REHABILITACIÓN MANTENIMIENTO C.D.C. NO 7; CONTRATO CONT-DJ/069/2017.

El organismo menciona lo siguiente: "al respecto el Comité de Adquisiciones fue informado el 18 de diciembre de 2017, obran en el expediente integrado con motivo de ese proceso adquisitivo la petición que formulo la jefa de Bienes inmuebles, el 21 de julio de 2017, al departamento de compras en el que se expone que a través del comunicado TES 0967/2017, informo que no podría continuar con el proceso de edificación.....

(Se proporciona evidencia documental del acta circunstanciada de entrega- recepción de obra y Copia del Comité de Adquisiciones.

5.-ADJUDICACIÓN DIRECTA # 14, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO LA AURORA, CONTRATO- CONT-DJ-067/2017

El organismo menciona lo siguiente: "al respecto fue informado el Comité de Adquisiciones el 18 de diciembre de 2017, En relación a este proceso, la titular del Departamento de Bienes Inmuebles , mediante memorándum BI/0041/2017, el 28 de julio de 2017, solicito la contratación de los servicios para el mantenimiento y rehabilitación del Centro de Educación Especial la Aurora, argumentando en el memorándum TES 0967/2017..... Autorice con fundamento en lo previsto en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, dado que no realizan la conclusión de los trabajos ponían en riesgo a los usuarios niños y niñas.....



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Se proporcionó evidencia documental del Acta de Entrega – Recepción de Obra, así como de las cotizaciones correspondientes.

Es importante mencionar que en el Oficio antes referido, de manera textual lo siguiente: “para el órgano fiscalizador no existe justificación para la procedencia de la adjudicación directa conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales y otra en que aparentemente nunca se informó al Comité de Adquisiciones de los procesos de compra, contraviniendo, según se afirma el artículo 74 de esa ley”.

6.- ADJUDICACION DIRECTA # 17, ESTUDIO MUNICIPAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA UNICEF, CONTRATO CONT-DJ-100/2017.

El Organismo menciona lo siguiente: “A ese respecto el Comité de Adquisiciones fue informado el 18 de diciembre de 2017, obra agregado en el expediente integrado con motivo del proceso de adquisición los comunicados signados por la titular de Coordinación de Vinculación, con fecha 8 de noviembre, el CA/0220 DEL (sic), y el DG/286/2017, del 13 de noviembre firmado por el suscrito, todos del 2017, mediante los cuales, en el primero se solicita la contratación, argumentando para el caso, las características únicas del proveedor propuesto, en tanto que en el último el suscrito lo autorizó. Se anexan copias.

MEMORANDUM DG/156/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, a Lic. Herlinda Álvarez Arreola, titular del Departamento de Compras y Adquisiciones en el que de manera textual dice lo siguiente “Por último, en lo que respecta a la **Observación 6**, se le instruye para que genere, se apruebe y difunda un manual o procedimiento para el manejo de fondos revolventes, en el cual se establezcan los lineamientos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente en su artículo 46 y demás ordenamientos relativos, o en su caso, girar instrucciones al personal involucrado en el proceso a apegarse al manual municipal.

EL Organismo proporcionó **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA** mediante Oficio DG/627/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, en el que de manera textual menciona lo siguiente:

Anexo 1: Consistente en 1 (una) hoja tamaño carta impresa por un solo lado en el cual se instruye al Mtro. Iván Enciso Romero Coordinador Administrativo para que realice las gestiones administrativas correspondiente para el documento denominado “Requisición” cambie su denominación por “Orden de pago” atendiendo al objeto de dicho formato, con la finalidad de evitar confusiones en los subsecuentes procesos de adquisiciones de bienes o servicios. (Con fecha de recibido 12/septiembre de 2018).

Anexo 2: Que consiste en 1 (una) hoja tamaño carta impresa por un solo lado en el cual se instruye a la Lic. Herlinda Álvarez Arreola Titular del departamento de compras con atención al Lic. Joel Castillo Castellanos del Área Jurídica, para que instrumenten todos los mecanismos de control y supervisión pertinentes en el proceso de la elaboración de contratos que se deriven de los procesos licitatorios, y que se lleven con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, además de señalarse que se dé cumplimiento puntual a cada una de las cláusulas que se estipulen en dichos contratos. (Con fecha de recibido 22 de agosto de 2018).

Anexo 3: El cual contiene 11 (once) hojas tamaño carta impresas por un solo lado que contienen el proyecto de las políticas, bases y lineamientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y por 12 (doce) hojas tamaño oficio impresas por un solo lado, que corresponden al Acta del Comité de Adquisiciones donde fue presentado para su posterior aprobación, hago énfasis en lo señalado en el numeral 17 del Proyecto antes citado, en el cual se estipula la obligatoriedad de la elaboración de los contratos independientemente del importe de las licitaciones.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Anexo 4: Consistente en 3 (tres) hojas tamaño carta impresas por un solo lado relativas al proceso de Licitación Pública Local 28/2018, se anexan los memorándums CA/165/16 y DG/091/17 los cuales se refieren a la solicitud de inicio del proceso licitatorio.

Anexo 5: Consistente en 3 hojas tamaño carta impresas por un solo lado referente al Proceso Administrativo consistente en la Amonestación por escrito del entonces Titular de Compras el Lic. **Gildardo Mendoza Juárez**, por la **omisión de la solicitud de fianza al contrato CONT/003/2016**, celebrado a través de Adjudicación Directa relativo a la Contratación de Servicios para la Rehabilitación del Centro de Desarrollo Infantil número 13.

Anexo 6: Consistente en 11 (once) hojas tamaño carta útiles por una sola de sus caras, relativas al Expediente del Estudio de Mercado de la Rehabilitación de la Planta Alta del Centro de la Amistad Internacional.

El Organismo proporcionó información complementaria mediante oficio DG/679/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, consistente en: **Anexo 1;** 3 (tres) hojas tamaño carta impresas por un solo lado referente al Proceso Administrativo consistente en la Amonestación por Escrito a la Titular de Compras la Lic. **Herlinda Álvarez Arreola**, por la **omisión de requerir garantía en el proceso correspondiente así como el incumplimiento del marco normativo del manejo y gasto con cargo a fondos revolventes.**

Anexo 2: Consiste en 49 (cuarenta y nueve) hoja tamaño carta impresa por un solo lado en el cual contiene el trabajo referente a la observación No. 5 punto 6.

Conclusión

Estatus de la observación: Respecto al inciso,

- 1) ADJUDICACIÓN DIRECTA # 1 REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CDI # 13. CONTRATO NO. CONT/003/2016. **SOLVENTADA**, en virtud de que se presentó a este Órgano de Control evidencia de la entrega del bien o servicio al Organismo, adicionalmente de que si bien no existió fianza, si se realizaron amonestaciones al personal involucrado en el proceso de adquisiciones; no obstante exhortamos al Organismo a que en lo subsecuente en todo momento se apeguen al cumplimiento de la Ley.
- 2) ADJUDICACIÓN DIRECTA #10.- REHABILITACIÓN PLANTA ALTA DEL CENTRO DE LA AMISTAD INTERNACIONAL, CONTRATO CONT-DJ/068/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; por otra parte se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.
- 3) ADJUDICACIÓN DIRECTA # 12 GOOGLE FOR EDUCATION, ADENDA HACEDORES., CONTRATO CONT-DJ-052/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte del Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; por otra parte se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.
- 4) ADJUDICACIÓN DIRECTA # 13 REHABILITACIÓN MANTENIMIENTO C.D.C. NO 7; CONTRATO CONT-DJ/069/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte el



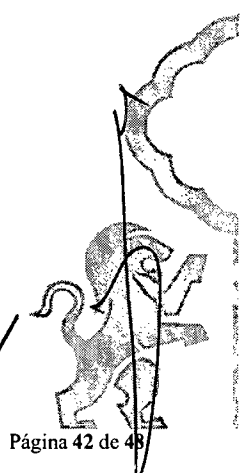
Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; por otra parte se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.

- 5) ADJUDICACIÓN DIRECTA # 14, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO LA AURORA, CONTRATO- CONT-DJ-067/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se mostró evidencia documental de las acciones realizadas por parte el Organismo respecto a la Fianza, así como a la fecha en cada uno de los documentos que forman parte del proceso de adquisición; por otra parte se proporciona evidencia documental de las instrucciones giradas por parte del Director del Organismo.
- 6) ADJUDICACION DIRECTA # 17, ESTUDIO MUNICIPAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES PARA LA UNICEF, CONTRATO CONT-DJ-100/2017. **SOLVENTADA**, en virtud de que se presentó a esté Órgano de Control evidencia de la entrega del bien o servicio al Organismo, adicionalmente de que si bien no existió fianza, si se realizaron amonestaciones al personal involucrado en el proceso de adquisiciones; no obstante exhortamos al Organismo a que en lo subsecuente en todo momento se apeguen al cumplimiento de la Ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]





Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 6 de 6	Periodo auditado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$412,396.25 (cuatrocientos doce mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 m.n.)
-------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De las Adquisiciones generadas en efectivo mediante reposición de gastos (Fondo Revolvente)

Como resultado de la revisión realizada a las compras efectuadas mediante **FONDO REVOLVENTE**, por parte de la C. Herlinda Álvarez Arreola, Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones, se detecta la existencia de **35 facturas pagadas en efectivo** que representa un total de **\$403,142.45 (cuatrocientos tres mil ciento cuarenta y dos pesos 45/100 m.n.)**.

Derivado de la revisión al soporte documental anterior, y por la característica de las compras realizadas, se detecta la posible existencia de compras fraccionadas que se encuentran avaladas con **15 facturas**, por un importe total de **\$152,295.36 (ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 36/100 m.n.)** mismas que a continuación se relacionan:

Id	Proveedor	Factura	Fecha	Monto	Concepto
1	Impulsora Estratégica Rodman	268	11-02-17	19,105.20	Uniformes
2		280	21-11-17	5,363.84	Uniformes
3		287	27-11-17	3,321.06	Uniformes
			TOTAL	27,790.10	COMPRA FRACCIONADA
4	Fova Servicios y Productos SA DE CV	2196	11-11-17	5,096.80	Medicamentos
5		2195	11-11-17	15,168.00	Medicamentos
6		2184	24-10-17	18,132.20	Medicamentos
			TOTAL	38,397.00	COMPRA FRACCIONADA
7	Laura Gutiérrez Martínez	2752	05-09-17	6,791.54	Frigo bar
8		2845	16-10-17	14,995.53	Material médico
9		S/F	14-09-17	16,003.71	Equipo laboratorio
10		86074	7-09-17	9,552.60	Lampara, mesa para ginecología y banco giratorio
			TOTAL	47,343.38	
11	Luis Macías de Alba	A2014	3-10-17	5,977.48	Sellos para área de laboratorio
12		A 2026	9-10-17	4,988.00	Hojas para nomina
13		A 2031	11-10-17	3,190.00	Reconocimientos impresos
14		A 2032	11-10-17	11,431.80	Sellos autoentintables
15		A 1989	20-09-17	13,177.60	10,000 recibos de cuota (Compras fraccionadas)
			TOTAL	38,764.88	



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

		GRAN TOTAL	\$152,295.36	
--	--	-------------------	---------------------	--

Así mismo, se identificaron pagos en efectivo por un importe total de \$250,847.09 (doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 09/100 MN), en los cuales es cuestionable el uso del fondo revolvente en virtud de los importes de cada una de las transacción, así como por el hecho de que en algunos casos los pagos fueron realizados con 2 o 3 meses de posterioridad a la fecha del servicio realizado:

Ref.	Proveedor	Catálogo	Fecha	Importe	Concepto
1	Universidad de Guadalajara	JB1550	28-11-17	50,000.00	renta Teatro Diana
2	Amor José Silva Escalera	4936	30-10-17	3,307.44	Chaleco fluorescente
3	Amor José Silva Escalera	3388	13-07-17	12,361.75	Equipo de seguridad
4	Héctor Manuel Pérez Espinoza	A-894	17-10-17	8,050.40	Uniforme equipo cachi bol
5	Firmitas Constructa SA DE CV	b-108	3-11-17	9,280.00	Mantenimiento cabañas
6	Martin Rodolfo Domínguez Ortiz	B 24555	3-10-17	9,744.00	Tablero y pizarrón
7	Grupo Abastecedor REYCO SA DE CV	26720	18-10-17	6,047.08	Taza y charolas
8	Exhibe Tus Ideas S DE RL DE CV	A 2504	19-08-17	10,141.88	Muro para eventos
9	Diseño Perimetral SA DE CV	F-12374	26-09-17	21,688.46	Marco portón y pintura
10	José de Jesús Díaz Cortes	A552	17-10-17	31,001.00	Cerca eléctrica CDI 8
11	Teresita de Jesús Munguía Barragán	3095	16-11-17	9,117.60	Consumibles para etiquetado
12	AQUAELECTRIC S DE RL DE CV	AF 5948	5-09-17	7,442.78	Químicos para limpieza de alberca.
13	Bombas Ideal Ayala SA DE CV	64984	27-9-17	4,020.56	Tricloro Clorant3
14	Bombas Ideal Ayala SA DE CV	65029	29-9-17	14,152.95	Mantenimiento alberca
15	Gregga Soluciones Gráficas S DE RL DE CV	7540	23-09-17	4,176.00	Pendones
16	Gregga Soluciones Gráficas S DE RL DE CV	7490	18-09-17	17,284.00	Letras de aluminio
17	Fernando Flores Nolasco	949-A	18-9-17	19,520.85	Luminarias
18	Dilabim SA DE CV	13410A	20-7-17	9,205.00	Material para laboratorio
19	Laboratorio Santa Clara S DE R.L. DE C.V.	B-3639	20-9-17	4,305.34	Servicio de laboratorio
			GRAN TOTAL	\$250,847.09	



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

No omitimos señalar, que el motivo de esta observación recae en el hecho de que no se cuenta con una política y/o procedimiento para el manejo de fondos Revolventes por parte del Organismo.

Fundamento Legal:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67.- ...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios...

Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 46.

1. Los entes públicos podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos Revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos, y demás normatividad aplicable.

Reglamento de Adquisiciones Enajenaciones arrendamientos y contrataciones para el Municipio de Guadalajara

Artículo 26 fracción III Llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos Revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en el presupuesto de egresos, y demás normatividad aplicable;

Disposiciones de Aplicación General en materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Artículo 21.- Los titulares de las Dependencias y entidades de la APM, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios....

Recomendación:

Correctiva

La Dirección del Organismo deberá aclarar, justificar y presentar evidencia documental a fin de:

- Desacreditar la posible simulación de compras fraccionadas,
- Motivar la razón por la cual se realizaron pagos en efectivo por cantidades cuestionables y que por sus características ameritaban ser procesos de

Preventiva

La Dirección del Organismo deberá girar instrucciones al área correspondiente, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley de Compras, para que en lo subsecuente no existan casos similares en los señalados en la presente observación; así mismo, deberá elaborar, aprobar y difundir un manual para el manejo de fondos revolventes y/o en su caso girar instrucciones al personal para apegarse al manual municipal, adjuntando



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

<p>compra apegados a la Ley de Compras y no a través de fondo revolvente.</p> <p>Así mismo, y en virtud de que el período de auditoría corresponde a procesos de compra concluidos, se deberá acatar la recomendación preventiva.</p> <p>Por último, y en razón del punto anterior, para aquellos casos en los que no se cuenta con evidencia que aclare y justifique las observaciones citadas, se deberá poner a consideración del Órgano Interno de Control del Organismo, el iniciar los procedimientos de investigación a que haya lugar por el incumplimiento en la aplicación del procedimiento marcado en la Ley de Compras.</p>	<p>en todo momento evidencia de las acciones preventivas realizadas.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

Solventación

El Organismo proporcionó información mediante Oficio No. DG/570/2018 de fecha 21 de 2018 y fecha de recibido 23 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, en el que de manera textual menciona lo siguiente: "Artículo 46.1. Los entes públicos podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos y demás normatividad aplicable. En el Acta correspondiente a la OCTAVA SESION ORDINARIA, del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara 2015-2018. Se establece que los procesos de adquisiciones cuyo monto no exceda lo señalado en el presupuesto de Egresos Autorizado para cada ente público, puede realizarse bajo la conducción de la unidad de compras y para ello se establece el criterio de una tabla de montos autorizados por el PATRONATO para el uso del FONDO REVOLVENTE, por lo que se observa que no se viola los montos autorizados. Monto autorizado para fondo revolvente \$ 50,000.00. Se anexa tabla de montos autorizados así como copia del ACTA DEL PATRONATO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.

La compra que se realizó de uniformes fue en este caso para el personal que NO ERAN de base y ellos no contaban con el respaldo del contrato colectivo de trabajo y razón por la cual no fueron considerados en licitación.

Los medicamentos controlados que compramos son para algunos niños o jóvenes con enfermedades mentales como esquizofrenia, se desconoce el tratamiento futuro que determine el médico.

El laboratorio cambio de domicilio por lo que los módulos de tomas de sangre aumentaron, por lo que requerían de más materiales para brindar una adecuada atención de usuarios.

En relación al material para laboratorio, esta facturas pertenecen a un proceso de licitación donde el proveedor tardo en reportar sus servicios. Cabe mencionar que el Departamento de compras no recibe ninguna factura sin el sello de recibido por el área requirente.

MEMORANDUM DG/156/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema DIF Guadalajara, a Lic. Herlinda Álvarez Arreola, titular del Departamento de Compras y Adquisiciones en el que de manera textual dice lo siguiente " Por último, en lo que respecta a la **Observación 6**, se le instruye para que genere, se apruebe y difunda un manual o procedimiento para el manejo de fondos revolventes, en el



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

cual se establezcan los lineamientos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente en su artículo 46 y demás ordenamientos relativos, o en su caso, girar instrucciones al personal involucrado en el proceso a apegarse al manual municipal.

EL Organismo proporcionó **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA** mediante Oficio DG/627/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, en el que de manera textual menciona lo siguiente:

Anexo 7: Consistente en 2 (dos) hojas tamaño carta impresas por un solo lado, relativos a la compra e instalación de la cerca eléctrica en el Centro de Desarrollo infantil No. 08, cuyo gasto fue realizado a través de Fondo Revolvente debido a que se derivó de la solicitud de la Directora para reforzar la seguridad del Centro debido a los constantes hechos vandálicos. Se adjunta además la Orden de Compra que aún y cuando no es parte del proceso de Comprobación de Gastos realizados a través del Fondo Revolvente, fue elaborada con la finalidad de proporcionar mayor certeza jurídica al proceso.

Anexo 8: Consistente en 9 (nueve) hojas tamaño carta impresas por un solo lado, relacionadas con el pago de la Renta del Teatro Diana a través del Fondo Revolvente para la celebración del evento de Blindaje Emocional y ciudadanía Digital, en donde se adjunta una nota periodística y memoria fotográfica de dicho evento; el Reglamento de reservación del inmueble en el cual se estipula que "se deberá realizar una solicitud de renta así como un pago de la garantía con sesenta días de anticipación", en donde al no contar con el tiempo requerido establecido en dicho Reglamento, nos vimos en la necesidad de realizar dicho pago a través del Fondo Revolvente; la orden de Compra que aún y cuando no forma parte del proceso de Comprobación de Gastos a través de fondo Revolvente, fue elaborada con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al proceso; y finalmente se adjunta el documento mediante el cual se instruye a las Coordinaciones del Sistema DIF, para que en lo relativo al manejo y comprobación de Fondos Revolventes, se apeguen de manera estricta al Manual de Manejos de fondos resolventes (sic) y gastos a comprobar del H. Ayuntamiento de Guadalajara, lo anterior con la finalidad de llevar un estricto control de los recursos que en su caso se ejerzan a través de los Fondos Revolventes de la Institución, ya que en caso contrario se aplicarán las sanciones administrativas que procedan por el incumplimiento de dichas disposiciones.

El Organismo proporcionó información complementaria mediante oficio DG/679/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, consistente en: **Anexo 1;** 3 (tres) hojas tamaño carta impresas por un solo lado referente al Proceso Administrativo consistente en la Amanestación por Escrito a la Titular de Compras la Lic. Herlinda Álvarez Arreola, por la omisión de requerir garantía en el proceso correspondiente así como el incumplimiento del marco normativo del manejo y gasto con cargo a fondos revolventes

Conclusión:

Estatus de la observación: SOLVENTADA

En virtud de que se presentó evidencia comprobatoria del uso del fondo revolvente; no obstante, y si bien es cierto, se instruyó el personal correspondiente para llevar a cabo acciones en atención a la recomendación preventiva, también es cierto, que se realizaron apercibimientos al personal involucrado en el proceso, por lo que exhortamos al Organismo para que en lo subsecuente se apeguen a los procesos establecidos para el uso y manejo del Fondo Revolvente en el manual establecido para dicho fin.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/458/2018	AAO/03/2018	Al proceso de Compras por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Elaboró

María Antonia Castellanos González
Jefe de Departamento

Revisó

Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

Autorizo

Gobierno de Guadalajara
L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



Handwritten initials/signature